

**ANEXO N° 1- ABSOLUCION DE CONSULTAS A LAS BASES  
CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO**

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
1		Observamos incompatibilidad en el numeral 4.63 y el 16.2.1 de las Bases. El numeral 4.63 indica que el Socio estratégico es quien acredita el numeral 16.2.1 de las bases; mientras que en el numeral 16.2.1 se dice que se permitirá la sumatoria de experiencias de los integrantes del Consorcio. Entendemos que hay un error en el numeral 4.63 de las bases, pues el numeral que entendemos aplica aquí es el numeral 16.2.2 i). Por favor, confirmar.	Remitirse a la Circular N° 05
2		Respecto al requisito 16.2.1 de las bases; cuando menciona: "... con al menos cien (100) camas y que opere alguno de los siguientes servicios; hemodiálisis o laboratorio o imagenología, ..."; entendemos que se refiere a las características que debe tener al menos los dos proyectos de concesiones, independientemente si el Postor sea quien opere alguno de estos servicios, o si sea operado por otro proveedor contratado por el Concedente o directamente por el propio Concedente. Confirmar.	Se refiere a la experiencia que debe acreditar el Postor.
3		Para el requisito 16.2.1 de las bases: "Requisito Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria"; en el caso que, subsidiariamente a la consulta anterior, requiera contratos donde el postor sea quien opere los servicios de hemodiálisis o laboratorio o imagenología; solicitamos aceptar que al menos de los dos contratos de concesión solicitados, uno opere alguno de estos servicios.	Remitirse a la Circular N° 05
4		Considerando que el requisito 16.2.2 de las bases precisa que la experiencia también se acreditada a través de una empresa vinculada del Postor o de alguno de sus integrantes, en caso de consorcios; solicitamos para el requisito 16.2.1 de las bases, "Requisito Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria", se mantenga esta misma forma de acreditación del requisito 16.2.2.	Remitirse a la Circular N° 05
5		Respecto al requisito 16.2.1 de las bases "Requisito Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria"; solicitamos que la participación en los contratos de concesiones que se presente sea no menor del 20%.	Se mantiene el porcentaje de 25% establecido en las Bases.
6		Respecto al requisito del ítem 16.2.2 i) de las Bases "Operación de 2 o más Servicios de hospitales"; confirmar que la sumatoria de dos o más contratos acreditarán los requisitos del Anexo N° 22.	Remitirse a la Circular N° 05
7		El numeral 16.2.2 i) de las Bases se relaciona con el Anexo N° 22 que corresponde a los requisitos de subcontratación de Servicios que contiene la siguiente nota: "La experiencia solicitada deberá ser acreditada a través de antecedentes emitidos por un tercero, los cuales podrán ser suscritos en Perú o en el extranjero. ..."; considerando esta nota, entendemos que el requisito del ítem 16.2.2 i) se acreditará también a través de subcontratistas nominados; por favor, confirmar e incluirlo en el segundo párrafo del ítem 16.2.2.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
8		El requisito del numeral 16.2.2 i) indica que se debe acreditar como mínimo la Operación de 2 servicios de hospitales; sin embargo, cuando se indica cumplir con los requisitos del Anexo N° 22, observamos diferencia en la cantidad mínima de contratos solicitados en los siguientes servicios de este anexo: * Aseo, limpieza y manejo de vectores (donde se pide al menos 3 contratos). * Mantenimiento de la infraestructura e instalaciones (donde se pide al menos 3 contratos). * Mantenimiento del equipamiento (donde se pide al menos 3 contratos).  Se entiende que la cantidad mínima para acreditar la operación de servicios de hospitales es de 2 contratos; por lo tanto, solicitamos compatibilizar la cantidad de contratos solicitados para los servicios antes mencionados del Anexo N° 22, correspondiendo dos contratos y no tres.	Se mantiene lo establecido en las Bases.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
9		Para el requisito 16.2.2 i) "Operación de 2 o más Servicios de hospitales, los que deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados en el Anexo N° 22"; solicitamos que la participación en proyectos anteriores que presente el postor sea mínimo del 30%.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
10		En el requisito del numeral 16.3.1 a. se entiende que el patrimonio neto corresponde al ejercicio anual 2021; sin embargo, el Anexo N° 6, donde se declara este, se describe "Patrimonio Neto 2020". Solicitamos definir el año que debe presentarse, considerando que los EEFF auditados del 2021 solo se podrán emitir después del primer trimestre del año 2022	Remitirse a la Circular N° 06
11	<p align="center">BASES 12.1</p> <p>12.2.1 El Director de Proyecto podrá en cualquier momento, de considerarlo necesario, comunicar mediante Circular lo siguiente: aclarar, precisar, modificar o complementar las Bases. Para tal efecto, la Circular será dirigida al (los) Representante(s) Legal(es) o al (los) Agente(s) Autorizado(s). Todas las Circulares emitidas estarán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN.</p>	¿Hasta que momento el Director de Proyecto podrá modificar o complementar las Bases?	Las Bases no establece un límite temporal para su modificación.
12	<p align="center">BASES 16.1.1</p> <p>Copia simple del Estatuto vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen del Postor, o en caso de tratarse de Consorcio, de cada uno de sus integrantes.</p>	¿En caso de tener una sucursal en Perú se debe presentar también la Copia simple del Estatuto vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen de la empresa Matriz.?	Es correcto su entendimiento.
13	<p align="center">BASES 16.1.4</p> <p>Declaración Jurada, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios, según el Anexo N° 5 – Formulario N° 4. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, según el – Formulario N° 5 del Anexo N° 5.</p>	¿Puede el Representante Legal del Postor, estar participando en otros Proyectos ante Proinversión de distinta naturaleza? ¿Y esa personalidad de Representante legal como se acredita si es Consorcio?	<p>No existe restricción para que el Representante Legal participe en dicha calidad en otros proyectos.</p> <p>El Representante Legal es designado según lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases. Para el caso de consorcios ver numeral 10.2.10</p>
14	<p align="center">BASES 22.3</p> <p>El Comité adjudicará la Buena Pro al Postor Calificado que haya presentado la mejor oferta. Posteriormente se levantará un acta que será firmada por el Comité o su(s) representante(s), el Notario, el Adjudicatario y por los demás Postores Calificados que deseen hacerlo.</p> <p>El acto público de adjudicación de la Buena Pro podrá ser transmitido en vivo a través de los medios institucionales de PROINVERSIÓN.</p> <p>Las limitaciones de aforo para los actos públicos serán comunicadas de manera previa, a través de Circular, y las mismas responderán a razones de seguridad y salud pública, asegurándose la publicidad del acto mediante su transmisión por medios digitales a que se refiere el numeral precedente.</p>	¿Se tiene fecha exacta para expedir la buena pro a partir de la revisión de las Propuestas?	La fecha de adjudicación de buena pro se comunicará mediante circular.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
15	<p align="center">BASES 22.3</p> <p>El Comité adjudicará la Buena Pro al Postor Calificado que haya presentado la mejor oferta. Posteriormente se levantará un acta que será firmada por el Comité o su(s) representante(s), el Notario, el Adjudicatario y por los demás Postores Calificados que deseen hacerlo.</p> <p>El acto público de adjudicación de la Buena Pro podrá ser transmitido en vivo a través de los medios institucionales de PROINVERSIÓN.</p> <p><i>Las limitaciones de oferta para los actos públicos serán comunicadas de manera</i></p>	<p>¿Porqué no se establece una fecha exacta para expedir la buena pro?</p>	<p>La fecha de adjudicación de buena pro se comunicará mediante circular.</p>
16	<p align="center">BASES 23.1 Impugnación de la Buena Pro Procedimiento</p>	<p>Se solicita describir los conceptos que se cobraran en caso de que se le adjudicaran los mismos al Postor calificado que impugno la Buena Pro</p>	<p>Los gastos a que se hace referencia en el literal d) numeral 23.1 son de cargo del impugnante.</p>
17	<p align="center">BASES 23.1 Impugnación de la Buena Pro Procedimiento</p>	<p>Se solicita se describa el procedimiento para indemnizar a los demás Postores en caso de que no le sea favorable la impugnación de la Buena Pro</p>	<p>Las Bases del concurso no establecen ningún tipo de pago o compensación a los Postores en caso la impugnación interpuesta sea resuelta en sentido desfavorable.</p>
18	<p align="center">BASES 23.1 Impugnación de la Buena Pro Procedimiento</p>	<p>De acuerdo a estas impugnaciones cual sería el factor de actualización hasta en tanto se resuelva el proceso de impugnación del Postor calificado</p>	<p>Las Bases no contemplan un factor de actualización para el caso de impugnaciones, considerando los plazos establecidos para su tramitación.</p>
19	<p align="center">BASES 24 Concurso Desierto</p> <p>El Comité declarará desierto el Concurso, en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>Si en el acto de entrega y recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 no se presenten al menos dos (2) Postores Precalificados; o</p> <p>Si no se hubiese declarado válidas al menos dos (2) Propuestas Técnicas; o</p> <p>Si no se hubiese recibido al menos dos (2) Ofertas Económicas válidas.</p>	<p>¿Si no se hubiese recibido al menos dos (2) Ofertas Económicas válidas no se puede adjudicar de manera directa al único Postor?</p>	<p>No, conforme a lo señalado en el numeral 24 de las Bases.</p>
20	<p>BASES 25 La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta presentada por el Postor Calificado que resulte Adjudicatario del Concurso, será devuelta luego de la suscripción del Contrato y el cumplimiento de las condiciones para la Fecha de Cierre.</p>	<p>¿Se emitirá una carta de liberación para la devolución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta presentada por el Postor Calificado que resulte Adjudicatario del Concurso, será devuelta luego de la suscripción del Contrato y el cumplimiento de las condiciones para la Fecha de Cierre?</p>	<p>Conforme a lo señalado en el numeral 25, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, presentada por el Postor Calificado que resulte Adjudicatario del Concurso, será devuelta en el mismo acto de suscripción del Contrato y cumplimiento de las condiciones para la Fecha de Cierre.</p>
21	<p>BASES 26 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta</p>	<p>¿Se puede establecer un tiempo pertinente de alivio para subsanar antes de la Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta en caso de que el Adjudicatario incumpliera cualquiera de sus obligaciones previstas en la Fecha de Cierre por razones a él imputables?</p>	<p>Remitirse a lo señalado en las Bases del concurso.</p>

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
22	<p align="center">BASES 27Suspensión y cancelación del Concurso</p> <p>El Comité puede suspender, sin expresión de causa alguna, el Concurso si así lo estimare conveniente y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Esta decisión no es impugnabile.</p> <p>El Comité puede cancelar el Concurso por razones de interés público, hasta antes de la suscripción del contrato, sin obligación de pago de indemnización alguna a favor de los postores y sin incurrir en responsabilidad como consecuencia de ello. Esta decisión no es impugnabile.</p>	<p>¿Se emitirá algún oficio ocircular para avisar la Suspensión y cancelación del Concurso con algunos días de anticipación ?</p>	<p>Durante el concurso, las comunicaciones con los interesados, postores o postores calificados se realizará conforme a lo previsto en el numeral 12.2.1 de las Bases.</p>
23	<p align="center">Bases Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3</p>	<p>Se solicita a la entidad convocante asuma todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, en caso de ser suspendido o cancelado por decisión unilateral</p>	<p>No es consulta. Se remite a lo señalado en el literal b) del numeral 27 de las Bases.</p>
24	<p align="center">Modelo de Contrato de Concesión Cronograma</p>	<p>Entendemos que el Cronograma de la Licitación valido, es el que aparece en la pagina de Proinversión, ya que el Anexo del Contrato, no coincide con las fechas de la página, favor de confirmar.</p>	<p>El cronograma del concurso se encuentra en el Anexo 18 de las Bases. Cualquier modificación será comunicada mediante Circulares.</p>
25	<p align="center">CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>Derivado de la importancia y detalle que se requiere para el analisis de la información que amablemente nos comparten, solicitamos se convoque a una segunda junta de aclaración de bases.</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 05.</p>
26	<p align="center">Cronograma de Actividades</p>	<p>Solicitamos atentamente se programe una segunda fecha para Consulta de las Bases, posterior a la ya programada para el día 19 de Noviembre, a fin de seguir desahogando dudas de las Bases y el Modelo de Contrato.</p>	<p>Remitirse a las Circulares N° 01 y N° 05.</p>
27	<p align="center"><i>Bases de licitación 16. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales)</i></p>	<p>Entendemos que la información que se incluirá en el Sobre N° 1 debe ir apostillada, tratandose únicamente de documentos de valor legal, no siendo la totalidad de la documentación incluida necesario de apostillar, favor de delimitar ¿Qué documentos se deben apostillar y cuales no de los anexos 16.1: Legales 16.1.1. al 16.1.13, Técnicos del 16.2.1 al 16.2.4 y Financieros del 16.3.1 al 16.3.5?</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 05.</p>
28		<p>De nuestra experiencia en la participación de proyectos bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares, en Europa y Latinoamérica, observamos que es un estándar excluir los servicios de operación de bata verde o prestación de servicios clínicos. Por lo tanto, la mayoría de empresas cuentan con la experiencia en servicios de bata gris más no bata verde. Por mencionar, Chile tiene adjudicaciones y procesos en licitación, que no consideran la prestación de servicios de operación de bata verde; como son:</p> <p><b>Concesiones adjudicadas formalmente:</b></p> <p>* Red Maule: Hospital de Cauquenes, Hospital de Constitución y Hospital de Parral y</p> <p>* Hospital de Buin - Paine.</p> <p><b>Concesiones con adjudicación formal pendiente :</b></p> <p>*Red Biobío: Hospital de Santa Bárbara, Hospital de Nacimiento, Hospital de Coronel y Hospital de Lota.</p> <p>*Red Los Ríos - Los Lagos: Hospital de Los Lagos, Hospital de La Unión, Hospital de Río Bueno y Hospital de Puerto Varas.</p> <p>*Hospital La Serena.</p> <p><b>y Licitaciones en Curso :</b></p> <p>* Instituto Nacional del Cáncer</p> <p>* Red O'Higgins: Hospital de Rengo y Hospital de Pichilemu.</p> <p>* Hospital de Coquimbo</p> <p>Solicitamos tomar en consideración este estándar de bases; y en aras de una mayor participación de postores y una competencia justa, solicitamos eliminar del requisito 16.2.1 de las bases, la acreditación en opereración de los servicios de hemodiálisis o laboratorio o imagenología.</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 05.</p>

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
29		Respecto al requisito 16.2.2 de las bases: "Operación de 2 o más Servicios de hospitales, los que deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados en el Anexo N° 22"; confirmar que bastará con acreditar dos de los doce servicios descritos en el Anexo N° 22 para cumplir con el requisito	Es correcto su entendimiento.
30		Respecto a la nota del Anexo N° 22: "La experiencia solicitada deberá ser acreditada a través de antecedentes emitidos por un tercero, los cuales podrán ser suscritos en Perú o en el extranjero. Si se otorga en Perú deberán presentarse copias legalizadas ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero deberá presentarse con los requisitos establecidos en el numeral 10.2.7 de las Bases." Considerando que los servicios descritos en el Anexo N° 22 detallan el cumplimiento de datos como por ejemplo: antigüedad de contratos, cantidad de raciones, kilos de ropa al mes, cantidad de pruebas, etc; se solicita que las acreditaciones sean emitidas por la concesionaria o con otro tipo de documentos complementarios; considerar que estos servicios se subcontratan y quien podría emitir el nivel de detalle solicitado para cada servicio es la concesionaria; el Concedente podría no acceder a emitir certificados para servicios subcontratados o emitirlos con datos muy generales	Remitirse a la Circular N° 05.
31		Respecto a los servicios de Hemodiálisis, patología Clínica - Laboratorio e Imagenología descritos en el Anexo N° 22, solicitamos Explicar que se refiere cuando precedente a la descripción de estos tres servicios menciona que se debe acreditar al menos 10 años de experiencia en la prestación del servicio correspondiente, pero en la descripción de cada servicio se indica que las experiencias deben ser en los últimos 8 años	Los requisitos establecidos en el Anexo 22 son dos requisitos concurrentes: 1. Acreditar que la empresa al menos, tiene 10 años de experiencia en la prestación del servicio y 2. Acreditar dos o más contratos con terceros que demuestre la producción mínima establecida en el Anexo 22 durante los últimos 8 años precedentes.
32		Solicitamos replantear el requisito 16.2.1, considerando que al menos uno de los dos contratos que se solicita como mínimo, cuente con al menos 100 camas y operación de alguno de los servicios de Hemodiálisis o laboratorio o Imagenología, y el otro u otros contratos que se presenten cuenten con al menos 100 camas y operación de servicios de bata gris	Remitirse a la Circular N° 05.
33		Solicitamos replantear el requisito del porcentaje de participación en los consorcios de los proyectos solicitados para acreditar el requisito 16.2.2 i), pedimos que la participación mínima sea 30%. Se debe considerar el caso de postores que cuentan con proyectos de mayor envergadura donde la proporción de los servicios es mucho mayor; por lo tanto, los montos de una participación menor a la solicitada resultan mucho mayores a los montos de proyectos con servicios mínimos del Anexo N° 22 y con porcentajes de participaciones de al menos 35%	Se mantiene lo establecido en las Bases.
34		Confirmar si la experiencia de los ítem 16.2.1 y 16.2.2 i los pueden acreditar el socio estratégico y otro u otros socios.	Remitirse a la Circular N° 05.
35		Solicitamos el envío de absoluciones de consultas parciales, considere que hay temas de cumplimiento de requisitos que requieren de tiempo para ser analizados y preparados para la presentación del sobre de precalificación	La fecha de publicación de respuestas a las consultas a las Bases se encuentra establecida en el Cronograma.
36	SALA VIRTUAL DATOS  Problema de descarga	La plataforma de descarga de la Sala Virtual de Datos no permite la descarga, por superar el límite de tamaño de 200 MB, del archivo del Estudio de ProInversión del Tomo 1 que contiene de la página 182 a la 873. Se solicita facilitar acceso a dicho documento.	Se ha verificado que si es posible realizar la descarga de la información que consta en la Sala Virtual de Datos.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
37	ESTUDIO PROINVERSION Tomo 1 – Punto 1.5.1  Costes equipamiento	Los costes de equipamiento del Estudio de ProInversión toma precios referenciales del 2015 – 2016, sin considerar una actualización de los precios, por ejemplo, en base al IPC, a un periodo más cercano a la presentación de ofertas. Se solicita incluir un mecanismo de actualización de precios de los costes de equipamiento a un periodo más cercano al cronograma del concurso.	Los valores presentados son referenciales siendo responsabilidad del Postor la obtención de la mejor estimación de los costos pertinentes.
38	BASES  Artículo 12.1.1 y Anexo 18  Periodo de consultas y sugerencias a las Bases o Contrato	En aras de favorecer la concurrencia de proponentes al concurso y la competencia de las ofertas económicas, se propone incluir periodos adicionales de consultas. Específicamente, se propone un periodo de consultas tras la publicación de las consultas o sugerencias a la Versión Inicial del Contrato (VIC) y un periodo adicional tras la publicación de la Versión Final del Contrato (VFC).	Remitirse a la Circular N° 05.
39	BASES  Artículo 16.2.1  Requisitos de experiencia en bata verde	Se solicita modificar lo solicitado en referencia a los servicios de bata verde en aras de impulsar la competencia en el proceso.  El citado requisito restringe la competencia al no haber muchas empresas en el mercado que cumplan con el mismo, redundando en una menor concurrencia y existiendo el riesgo de tener un solo Postor Calificado. Por ello, con el objetivo de impulsar la competencia en el presente proyecto y ofrecer el mejor servicio a ProInversión y ESSALUD, se solicita la modificación de las Bases de Licitación eliminando el requisito de haber operado algún servicio de bata verde.  Si no se modifica lo anterior, se solicita poder acreditar la experiencia en servicios de bata verde a través de un subcontratista, favoreciendo así la competencia en el proceso.	Remitirse a la Circular N° 05.
40	BASES  Artículo 16.2.1  Validez de experiencias	Se solicita aclarar si son válidas experiencias que se encuentren en la etapa operativa o fase de operación en las que el Postor cumpliera los criterios de participación, pero se hubiese transferido la titularidad del contrato de concesión en los últimos años. Además, se recomienda definir un marco temporal de validez de la experiencia a acreditar, ya que es habitual en el marco de las asociaciones público privadas que se produzca la transferencia de los contratos una vez madurada la etapa operativa, considerándose los últimos 10 años como un plazo adecuado y óptimo.	Remitirse a la Circular N° 05.
41	BASES Artículo 16.2.2.i) Requisito de experiencia en servicios Anexo 22	Se solicita confirmación de que los 2 o más servicios del Anexo N° 22 a acreditar hacen referencia al total de los 12 servicios listado en dicho anexo.	Es correcto su entendimiento.
42	BASES  Artículo 16.2.2.ii)  Experiencia en construcción	Con la finalidad de asegurar el mejor servicio y calidad de los servicios a ProInversión y ESSALUD, se propone una reducción del plazo de validez de la experiencia en construcción de los últimos veinte (20) años a los últimos diez (10) años.  De manera adicional, se solicita homogeneizar los criterios temporales de validez de experiencias en construcción y los diferentes servicios a prestar, ampliándolos o restringiéndolo, según sea el caso, los últimos diez (10) años.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
43	BASES  Artículo 16.2.2 y Anexo 21  Requisito de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria y compromiso de contratación del Constructor	En relación al artículo “16.2.2”, se solicita confirmar que en caso que la experiencia en construcción sea acreditada a través del Postor, o por uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada, si el Postor contrata a un Constructor (no con el fin de acreditar experiencia requerida en el Concurso), este último no será solidariamente responsable con el Concesionario ni será necesario presentar el compromiso notarial de contratación del Constructor, de acuerdo con el modelo del Anexo N° 21.  Si no se confirma lo anterior, se solicita añadir un límite de responsabilidad total y agregada del Constructor frente al CONCEDENTE. En el mismo caso, se solicita que dicho límite no sea superior al 10% del presupuesto de inversión estimado.	Constructor es a quien se hace referencia en la definición de "Constructor", tanto en las Bases como en el Contrato.  Se mantiene lo establecido en las Bases.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
44	<p align="center">BASES Artículo 27</p> <p align="center">Suspensión y cancelación del Concurso</p>	<p>Se solicita incorporar un nuevo párrafo al artículo 27 con el siguiente tenor literal: <i>“No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, en caso de atraso superior a tres (3) Días en la fecha prevista para la suscripción del Contrato de Concesión -según el Cronograma vigente al momento de presentación de la Oferta- por razones atribuibles al CONCEDENTE, o en caso de cancelación del Concurso con posterioridad a dicha fecha por el mismo motivo, el CONCEDENTE indemnizará a al Postor y/o al CONCESIONARIO los mayores costos, daños o pérdidas derivadas de tal evento”.</i></p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p>
45	<p align="center">BASES Anexo 15</p> <p align="center">Costo variables de los servicios</p>	<p>Se solicita confirmación de que el costo variable de los servicios a incluir en el “Anexo 15. Modelo de Oferta Económica” son los Precios Unitarios de Referencia a emplear en el cálculo de la compensación económica mensual variables por los servicios prestados recogido en el artículo 15.6 del Contrato.</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 05.</p>
46	<p align="center">BASES Anexo 22 CONTRATO Anexo 8</p> <p>Servicios de Hemodiálisis, Patología Clínica- Laboratorio e Imagenología</p>	<p>Para mejorar las condiciones de financiación y la bancabilidad del proyecto, se propone la supresión de los servicios de Hemodiálisis, Patología Clínica-Laboratorio e Imagenología del alcance del contrato.</p> <p>La contratación de estos servicios a un tercero por el CONCEDENTE, excluyéndolo del alcance actual de los servicios a prestar por el CONCESIONARIO, permite optimizar la estructura financiera del contrato, mejorando la competencia en el proceso y el valor por dinero obtenido por ProInversión y ESSALUD.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p>
47	<p align="center">CONTRATO Capítulo XXVII: BASES Artículo 4.1 y Anexo 14</p> <p align="center">Confidencialidad de los documentos.</p>	<p>Se solicita confirmar que, en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las excepciones que ésta contempla al derecho de acceso a la información pública, PROINVERSIÓN y el CONCEDENTE protegerán la confidencialidad de la información comercial, industrial y tecnológica entregada verbalmente o por escrito por el Postor (incluyendo secretos industriales).</p> <p>Adicionalmente, nos gustaría que nos confirmara:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) cómo se va a manejar este tipo de información en fase de oferta y, en su caso, en fase de negociación;</li> <li>(ii) si los precios unitarios y las descripciones técnicas se van a tratar de manera confidencial; y</li> <li>(iii) si la información marcada como confidencial por el Postor será tratada como tal.</li> </ul>	<p>Las Bases y el Contrato regulan el régimen de tratamiento de la información y reserva de la misma, en concordancia con las leyes y disposiciones aplicables.</p>
		<p>El anexo relativo a la Propuesta técnica se indica el contenido requerido para la misma (SIC: El postor presentará el desarrollo de la siguiente información), siendo esta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plan general de la elaboración de los Expedientes Técnicos y de Ejecución de las Obras</li> <li>2. Plan general de la dotación y reposición de Equipamiento (incluye Plan de Equipamiento y Plan de Reposición y Actualización de Equipamiento)</li> <li>3. Plan general para la Puesta en Marcha (detalla las actividades de verificación integral del funcionamiento individual y en conjunto de las obras civiles Equipamiento ligado a Obra Civil y Equipamiento considerando en este proceso las actividades de capacitación y uso y mantenimiento de Equipamiento e Infraestructura conforme a los plazos máximos establecidos y las consideraciones y alcances expuestos en el Contrato).</li> <li>4. Plan general para la prestación de los Servicios detallados en el Anexo 8 del Contrato. Este Plan General para la prestación de los servicios en Etapa Operativa deberá contener los siguientes aspectos que se indican a continuación:</li> </ol>	

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
48	Anexo N° 20 Propuesta Técnica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción, características y alcance de cada uno de los Servicios considerados en la planificación general.</li> <li>• Descripción general del proceso productivo necesario para la prestación de cada uno de los Servicios.</li> <li>• Descripción de las políticas y medidas de aseguramiento de la calidad sobre las que se basa el Postor Precalificado para la prestación de cada uno de los Servicios.</li> <li>• Descripción general de la organización y dotación preliminar que contempla para la prestación de cada uno de los Servicios, conforme a lo establecido en el Contrato.</li> <li>• Medidas que adoptará para el cumplimiento de los estándares de cada uno de los Indicadores de Servicios establecidos en el Anexo 8, sin perjuicio de las demás medidas complementarias o adicionales que se establezcan en los respectivos POAs.</li> <li>• Alternativas de solución ante contingencias y emergencias, medidas de control y mitigación de los riesgos, para asegurar en todo momento la prestación de los Servicios.</li> <li>• Indicar las medidas de supervisión en el caso que los Servicios sean subcontratados, considerando el cumplimiento de lo establecido en el Anexo N° 222</li> </ul> <p>El anexo indica los requerimientos de presentación de la propuesta técnica: La Propuesta Técnica se presentará en hojas de tamaño A4, tipo de letra Arial, tamaño 10, interlineado simple y tendrá como mínimo diez (10) y máximo cincuenta (50) hojas, incluirá un índice de contenido y deberá estar debidamente foliado.</p> <p>Solicitamos confirmación en cuanto al contenido total de dicha propuesta técnica, así la información específica que ha de contener, máxime teniendo en cuenta lo exiguo del espacio para su desarrollo. En el caso de que se mantengan los requerimientos de presentación de “como mínimo diez (10) y máximo cincuenta (50) hojas”, se ruega confirmación de que lo requerido se refiere, exclusivamente, a una declaración de cumplimiento y compromiso con los alcances de las bases de licitación y del contrato de concesión, conteniendo por tanto dicha propuesta técnica únicamente mejoras o adiciones a los términos ya incluidos en las BASES de la licitación, el contrato y sus anexos.</p>	<p align="center">Es correcto su entendimiento.</p> <p>Cabe señalar que la propuesta técnica debe desarrollarse conforme a lo expresamente señalado en el Anexo 20, considerando que una misma hoja puede ser utilizada por ambas caras.</p>
49	Anexo N° 15. Modelo de Oferta Económica	<p>Confirmar que el apartado 4 costo variable de los servicios, se ha de indicar el precio unitario de los servicios sujetos a demanda conforme a las cantidades equivalentes incluidas en el Apéndice 8 de la VIC. En el apéndice 8 del anexo 8 del VIC se indica que “Cada licitante deberá especificar en su oferta económica el precio unitario por suministrar una unidad equivalente adicional por sobre el mínimo establecido para cada servicio, que se obtiene de la multiplicación del factor alfa por la capacidad de diseño de cada servicio”. Les agradeceríamos que nos indicarán si en el apartado 4 del Anexo 15 de las bases se ha de indicar el precio unitario de los servicios sujetos a demanda que exceda de las cantidades equivalentes incluidas en el apéndice 8 del anexo 8 del VIC, o bien el precio unitario general a aplicar a la capacidad de diseño de cada servicio.</p>	Remitirse a la Circular N° 05.
50	Anexo N° 18. Cronograma referencia	El cronograma incluido en el Anexo n° 18 únicamente incluye una Consulta de las Bases en un plazo de 20 días desde la publicación de las mismas. Considerando la amplitud y volumen de la documentación de la licitación, así como las características del proyecto, se ruega disponer de otro convocatorio de consulta de bases.	Remitirse a la Circular N° 05.
51	Bases, apartado 4.29.	Favor de indicar si a efectos de la definición de “Días” deben exceptuarse los días feriados en Lima, en Callao, en uno de los dos o los feriados en ambas ciudades a la vez.	Remitirse a lo señalado en la definición de “Días” de las Bases.
52	Bases, apartado 22.2	Favor indicar a qué hace referencia el acrónimo HACC.	Remitirse a la Circular N° 06.
53	Bases, Anexo N° 5, Formulario N° 9	<p>Solicitamos que el formulario sea modificado para que guarde relación con el Anexo N° 3, de manera que el Postor preste la declaración jurada sobre aquello que conoce y por tanto puede confirmar.</p> <p>Proponemos la siguiente redacción: “Por medio de la presente declaramos bajo juramento que ninguno de nuestros asesores se incluye en el listado del Anexo N° 3.”</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
54	General - Proceso de licitación	<p>En un proceso de licitación como éste, la documentación a estudiar es compleja y es preciso tener equipos especialistas trabajando durante varios meses para poder llegar a ofertar la mejor propuesta. A medida que se va estudiando el proyecto y teniendo un conocimiento más detallado, van surgiendo consultas adicionales.</p> <p>Es por ello que solicitamos que se abra una segunda ronda de consultas para que estas consultas puedan ser absueltas, lo que sin duda llevará a conseguir unas propuestas más competitivas.</p>	Remitirse a la Circular N° 05.
55	Cronograma	<p>En la Circular N°1 han mantenido la presentación del Sobre 1.</p> <p>En cambio, cuando habla de la presentación de los sobres 2 y 3, hace mención a "Doce (12) días posteriores a la publicación de la VFC aprobada por Proinversión". Y si vamos a este punto, se indica con una "D", por lo que entiendo que es un error o no está definido.</p> <p>En la versión anterior de las bases sí estaba definida, indicaba: "Publicación de VFC aprobado por Proinversión: D + 143".</p> <p>Aclarar.</p>	La fecha de la publicación de la VFC será comunicada oportunamente mediante circular.
56	Requisitos técnicos (Numeral 16.2 de las Bases)	<p>En el numeral 16.2.1 Requisitos Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria indica: "El Postor, o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá acreditar una participación no menor al veinte y cinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio que haya contratado por lo menos dos (2) proyectos bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares que comprenda el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento para un hospital, con al menos cien (100) camas y que opere alguno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología, lo cual se acreditará adjuntando las copias de los documentos que acrediten su participación y encontrarse en fase de operación (contratos, certificados o constancias, entre otros). Se permitirá la sumatoria de experiencias de los integrantes del Consorcio."</p> <p>Dado que estos 3 servicios de bata verde no son habituales en los hospitales que operamos, les pedimos que puedan dar más opciones para poder calificar en ese punto.</p> <p>Dentro de las diversas posibilidades que existen, les proponemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliar el numeral 16.2.1 con el siguiente texto: " El Postor, o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá acreditar una participación no menor al veinte y cinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio que haya contratado por lo menos <u>un (1)</u> proyecto bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares que comprenda el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento para un hospital, con al menos <u>doscientas (200)</u> camas y que opere alguno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología, lo cual se acreditará adjuntando las copias de los documentos que acrediten su participación y encontrarse en fase de operación (contratos, certificados o constancias, entre otros). Se permitirá la sumatoria de experiencias de los integrantes del Consorcio."</li> <li>• Ampliar el numeral 16.2.1 con el siguiente texto: "El Postor, o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá acreditar una participación no menor al veinte y cinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio que haya contratado por lo menos dos (2) proyectos bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares que comprenda el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento para un hospital, con al menos cien (100) camas y que opere alguno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología <u>o esterilización</u>, lo cual se acreditará adjuntando las copias de los documentos que acrediten su participación y encontrarse en fase de operación (contratos, certificados o constancias, entre otros). Se permitirá la sumatoria de experiencias de los integrantes del Consorcio."</li> </ul>	Remitirse a la Circular N° 05.
57	SALA VIRTUAL DE DATOS Acceso a la Información	<p>Solicitamos que la información incluida en los estudios previos se entregue en un formato abierto para poder encontrar y gestionar la información adecuadamente.</p> <p>Dado el formato entregado la información no es accesible de forma fácil y consideramos imprescindible el acceso adecuado a los datos para poder hacer el correspondiente análisis.</p>	Remitirse a Circular N° 03.
58	SALA VIRTUAL DE DATOS Estudios Pre-Inversión	<p>En el Tomo 1 correspondiente a los Estudios de Pre-Inversión no es posible descargar el archivo que contiene de la página 182 a la 873, puesto que el tamaño de este supera el límite de 200 MB establecidos en el Portal Virtual, solicitamos que nos faciliten el acceso a dicho documento.</p>	Se ha verificado que si es posible realizar la descarga de la información que consta en la Sala Virtual de Datos.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
59	ESTUDIOS PRE-INVERSION Tomo 1 – Punto 1.5.1.	Costes Equipamiento El estudio del presupuesto del equipamiento está realizado con precios referenciales de 2015 – 2016, y el IPC para la actualización no se ha considerado datos reales del histórico del país. Solicitamos que se considere la actualización del mismo con datos oficiales hasta la fecha más cercana.	No es una consulta a las Bases.
60	ESTUDIOS PREINVERSION Tomo 1 – Punto 1.5.3.	Costes de Mantenimiento Relativo a los costes de mantenimiento, solicitamos nos indiquen si existe un valor referencial o un valor máximo del coste de mantenimiento de cada una de las partidas que forman parte de los Equipos (Biomédico, Complementarios, Instrumental...)	La información técnica del proyecto es la que figura en el VDR.
61	ESTUDIOS PREINVERSIÓN Tomo 3 – Punto 7.6.4.c	Especificaciones Técnicas Equipos Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas que aparecen en los Estudios de Pre-Inversión (Tomo 3, páginas 3221-3489) corresponden a 2013-2016 hay que contemplar la posibilidad de que algunos de los equipos actuales no cumplan con las características recogidas en las mismas debido a un desfase tecnológico y que además el precio referencial que se haya tenido en cuenta para el presupuesto del equipamiento no se corresponda con el precio de los equipos actuales. Además, esta modificación en los equipos afecta no solo al presupuesto sino también al coste de mantenimiento, a los servicios y al diseño debido a las posibles modificaciones en las dimensiones.	Las especificaciones de los estudios de preinversión incluidos en el VDR son referenciales, salvo lo establecido expresamente en el contrato. Asimismo, podrá considerar para su evaluación que Essalud actualiza las especificaciones técnicas de los equipos a través del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación ( <a href="https://ietsi.essalud.gob.pe/">https://ietsi.essalud.gob.pe/</a> ), información que es de dominio público. Adicionalmente, se deberá tener presente para la adquisición de equipos lo previsto en el numeral 10.3 de la VIC.
62	ESTUDIOS PREINVERSION (TOMO 3 - Punto 7.7.2.a – Tabla [7.7] 13 “Cuadro de costes y vida útil del equipamiento de Alta Complejidad de Piura”	Costes Equipamiento Entendemos que los Costes Referenciales para el Equipamiento son los recogidos en la Tabla [7.7]13 en US Dólares con la correspondiente actualización ya que el Estudio del Presupuesto está realizado con valores de 2015-2016.	Los estudios de Preinversión son referenciales y es responsabilidad del postor verificar la información a fin de tener claridad en cuanto a los costos.
63	BASES Anexo 22 Mantenimiento de Equipamiento	En la descripción del servicio de mantenimiento de equipos médicos, se solicita tener experiencia en un hospital con diferentes unidades médicas, a excepción de la unidad de diagnóstico por imágenes, para la que se hace mención específica a determinados equipos. Se solicita que se considere el mismo criterio que el resto de unidades médicas, y el requisito sea la experiencia en mantenimiento de equipos de imagenología (al igual que se está pidiendo experiencia en centro quirúrgico sin mencionar equipos concretos).	Remitirse a la Circular Nº 05.
64	BASES Punto 16.2.	Experiencia en concesión de infraestructura sanitaria Servicios bata verde: solicitamos se excluyan del alcance los servicios bata verde de cara a facilitar la obtención de la financiación para el proyecto.	Remitirse a la Circular Nº 05.
65	BASES Punto 16.2.+ Anexo 22 Requisitos para la subcontratación de Servicios	Experiencia en concesión de infraestructura sanitaria En caso no se excluyan los servicios de bata verde, solicitamos que el requisito sea tener experiencia en hospitales de más de 150 camas, tal y como se requiere para el resto de los servicios, y no tener que superar un número de pruebas concretas, que puede cerrar la participación de posibles subcontratistas con valía reconocida.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
66	BASES Punto 16.2. Requisitos Técnicos	De cara a la homogeneizar los requisitos, solicitamos que los requisitos de experiencias puedan ser cubiertos con proyectos desarrollados en los últimos 10 años, tanto en el caso de la construcción como en el caso de los servicios.	Se mantiene lo establecido en las Bases.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
67	Respecto al Socio Estratégico	<p>* En el numeral 16.2 se detallan los Requisitos técnicos exigidos para participar en el Concurso de Proyectos Integrales. Se piden 2 requisitos: el Requisito General de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria (numeral 16.2.1) y el Requisito de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria (numeral 16.2.2).</p> <p>* Dentro del referido numeral 16.2.2 se menciona en el quinto párrafo (subrayado nuestro): <i>El Postor o miembro del Postor que acredite la experiencia en operación, <u>deberá constituirse en Socio Estratégico</u>, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.</i></p> <p>*Asimismo, el numeral 4.63 de las Bases define al Socio Estratégico de la manera siguiente (subrayado nuestro): <b>Socio Estratégico:</b> <i>Es el accionista o participacionista del Concesionario que acreditó directamente o a través de sus Empresas Vinculadas según corresponda, el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el numeral 16.2.1 de las Bases y que ostenta la titularidad de la Participación Mínima en el Concesionario. En la estructura del accionariado del Concesionario, el Socio Estratégico deberá poseer y mantener una Participación Mínima que no podrá ser menor de treinta y cinco por ciento (35%), por toda la vigencia del Contrato de Concesión.</i></p> <p>* CONSULTA: ¿Cuál Requisito tendrá que cumplir el Socio Estratégico, el señalado en el numeral 16.2.1 o el requisito del numeral 16.2.2?</p>	Remitirse a la Circular N° 05.
68	Respecto a la experiencia de Empresa Vinculada	<p>* En el cuarto párrafo del numeral 16.2.2 (Requisito de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria) de las Bases se menciona: <i>“La experiencia en operación podrá ser acreditada a través del Postor, o por uno de sus integrantes en caso de Consorcio; directamente, o a través de una Empresa Vinculada.”</i></p> <p>*CONSULTA: ¿Solo la experiencia en operación (numeral 16.2.2) podrá ser acreditada por una Empresa Vinculada o también es posible que la experiencia en concesión de infraestructura sanitaria (numeral 16.2.1 de las Bases) pueda ser acreditada por una Empresa Vinculada?</p>	Remitirse a la Circular N° 05.
69		Consulta 1.- Confirmar que la operación de 2 o más servicios de hospitales a que hace referencia el punto 16.2.2 i) de las Bases, se refiere a dos o más cualquiera de los servicios señalados en el Anexo N° 22 y no a todos los señalados en dicho anexo.	Su entendimiento es correcto.
70		Consulta 2.- Confirmar que la operación de los servicios de hemodiálisis o laboratorio o imagenología que se señala en el punto 16.2.1 de las Bases, significa que puede ser uno cualquiera de esos servicios en los hospitales o proyectos que haya contrato el postor.	El requisito contempla la acreditación de uno de los servicios señalados (hemodiálisis o laboratorio o imagenología), a través de dos proyectos bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares. Todo ello, acorde a lo previsto en el numeral 16.2.1 de las Bases.
71		Consulta 3.- En relación a la exigencia establecida en el Anexo 22 respecto de la Gestión de Ropería y Lavandería que requiere una cantidad igual o superior a 30.000 kg. de ropa al mes y en el caso que un postor tenga una operación de hospital en que el reporte de ese servicio sea por día de hospitalización de las personas, se solicita confirmar si es posible hacer la equivalencia de los días de hospitalización por persona con los kg. de ropa al mes.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
72		Consulta 4 - En relación a lo exigido en el punto 16.3.4 de las Bases, respecto a la presentación de los estados financieros auditados de los dos últimos años <u>disponibles</u> o documentos análogos del Postor, se solicita confirmar si es admisible la presentación de un solo ejercicio con Estados Financieros, ya que la sociedad ha iniciado sus actividades comerciales recientemente, y dispone únicamente de un ejercicio contable con Estados Financieros.	Se mantiene lo establecido en las Bases. La experiencia se acredita conforme a lo previsto en numeral 16.3.4, por el postor y de sus integrantes, en caso de consorcio, o de las respectivas empresas vinculadas del postor o integrante, de ser el caso.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
73	Referencia: Tomo_1_001_1283; 1-0001-0070; página 10/70 a la 14/70	Considerando que las actuales condiciones de demanda de servicios médicos ante la pandemia del COVID- 19 que se inició en el año en Diciembre del año 2019 son totalmente diferentes a las habituales pre- pandemia, confirmar si las proyecciones de demanda, la brecha de oferta-demanda y en general las diferentes variables y resultados determinados en el PIP para el periodo 2017-2039 siguen siendo válidos a efectos del dimensionamiento, PMA y PMF del hospital, o si corresponde a la Entidad entregar dichos estudios actualizados a la coyuntura actual	No es consulta a las Bases.  Se precisa que las proyecciones de demanda, la brecha de oferta-demanda y en general las diferentes variables y resultados determinados en el PIP para el periodo 2017-2036 siguen siendo válidos a efectos del dimensionamiento del Proyecto, por lo que es de obligatorio cumplimiento el PMF del Estudio de Preinversión que consta en el VDR.
74	Referencia: Tomo_1_001_1283; 1-0001-0070; página 16/70 a la 27/70	Relacionado con la anterior consulta, y considerando que el PMF es uno de los documentos más importantes a modo de línea base de partida para el Diseño de una edificación hospitalaria, se consulta lo siguiente: a) Confirmar si el PMF facilitado cuenta con la aprobación del MINSA. De ser así, se solicita disponer de dicho sustento b) Dado que el estudio del proyecto ha sido realizado entre los años 2016 y 2017, y considerando que la coyuntura actual bajo la pandemia del COVID-19 es totalmente diferente a las condiciones iniciales del periodo de realización del estudio del hospital, se solicita confirmar si el PMF sigue siendo válido, o si por el contrario la Entidad se encuentra actualizando un nuevo PMF, el cual será entregado a los postores durante la etapa de la pre-calificación y/o licitación	No es consulta a las Bases.  a) El PMF forma parte del Estudio de Preinversión (que consta en el VDR) que fue evaluado y aprobado por la Unidad Formuladora de Essalud en su calidad de titular del proyecto.  b) Se confirma que el PMF del Estudio de Preinversión sigue siendo válido.
75	Referencia: Tomo_1_001_1283; 1-0001-0070; página 29/70	Confirmar si el 5% de Área funcional acumulada, lo cual está consignado por 2.514,14m2 considera la totalidad de la huella de un piso técnico para la cubrición de los aisladores sísmicos a ser ubicados en la zona de entrepiso inferior de la edificación	No es consulta a las Bases.  El PMF es de obligatorio cumplimiento mientras que el PMA es referencial, por lo que corresponderá al Concesionario el diseño y construcción del proyecto, a su cuenta, costo y riesgo.
76	Referencia: Tomo_1_001_1283; 1-0001-0070; página 31/70	En el apartado 1.4.3.2 Resultados del Análisis del Tamaño y Tecnología se menciona: "El PMF que dimensiona la nueva infraestructura Hospital de Alta Complejidad de Piura del cual se basa el Programa Médico Arquitectónico para su diseño, así como, el Equipamiento Hospitalario, se estará realizando en un nuevo terreno, por lo que la proyección de la construcción será la de un establecimiento de orientación horizontal preferentemente..." Al respecto se consulta si es mandatorio que el diseño del hospital sea en una distribución horizontal, en polibloques, de acuerdo al masterplan y layouts de planta facilitados, o por el contrario el contratista podrá realizar un nuevo diseño desde cero, en un solo bloque vertical considerando un concepto arquitectónico diferente	No es consulta a las Bases.  El PMF es de obligatorio cumplimiento mientras que el PMA es referencial, por lo que corresponderá al Concesionario el diseño y construcción del proyecto, a su cuenta, costo y riesgo.
77	Referencia: Tomo_1_001_1283; 1-0001-0070; página 51/70	De acuerdo a la Tabla [1] 23, se solicita confirmar lo siguiente: a) Si el alcance del Equipamiento Médico ("Compra a Suma Alzada") será un alcance por cuenta del contratista, o será comprado e instalado directamente por el cliente b) Dado que no se observa que haya sido repercutido en ningún concepto ni capítulo del presupuesto referencial, confirmar de qué forma deberá considerarse el 2% de Imprevistos consignado como (Costos de Obras+Equipamiento+Contingencias)	No son consultas a las Bases. No obstante, se precisa:  a) Es obligación del Concesionario la adquisición, provisión, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación al usuario del Equipamiento, conforme los términos establecidos en el contrato durante el plazo de la concesión.  b) En este caso, la información del Estudio de Preinversión es referencial, salvo lo expresamente establecido en el contrato.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
78	Referencia: Tomo_1_001_1283; 1-0001-0070; página 53/70	De acuerdo a lo mencionado en relación a la EVAP, se solicita confirmar si a la fecha se cuenta con un botadero autorizado donde depositar los materiales excedentes resultantes del movimiento de tierras del proyecto y residuos no peligrosos. En dicho caso, se solicita confirmar las coordenadas de ubicación del botadero a ser considerado	El Concesionario deberá incluir en el EIAsd un Plan de Manejo de Residuos donde detalle cómo gestionará cada tipo de residuo a generar, incluyendo los materiales excedentes de la construcción. Tal como establece la normativa vigente, deberá preveer opciones de minimización, valorización y en última instancia, disposición final en escombreras autorizadas, a través de una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) debidamente registrada.
79	Referencia: Tomo_1_001_1283; 1-0001-0070; página 57/70	De acuerdo a la figura mencionada como "El Supervisor de la APP", se solicita confirmar cómo será el proceso de revisión y aprobación del Diseño y de la entrega final del hospital: a) Quiénes serán los stakeholders que participen en la revisión y aprobación de los entregables del Diseño b) Facilitar flujograma del proceso de revisión y aprobación del Diseño c) Plazos máximos para la revisión y aprobación final de los entregables de Diseño d) Confirmar si se tiene prevista la participación de los médicos o solamente un representante de los mismos en la etapa del Diseño e) Confirmar si se tiene prevista la figura de una Supervisión externa al cliente para la revisión y aprobación del Diseño, o solamente será efectuado por parte del cliente f) Ídem al punto anterior, pero para la fase de Ejecución del proyecto g) Confirmar si se dispone de un procedimiento y plazos pre-establecidos para las fases de pre-commissioning, commissioning, entrega del proyecto, transferencia y marcha blanca del hospital h) Confirmar cuál es la cantidad y tipología de capacitaciones (usuarios que las recibirán y cantidad de horas) que el contratista debe asegurar al cliente en la etapa de entrega del proyecto	No es consulta a las Bases.  La elaboración de los expedientes técnicos así como su evaluación y aprobación están determinadas en el Contrato.  En el procedimiento de evaluación y aprobación de los documentos regulados en los Capítulos VIII y IX del Contrato, interviene el Supervisor de Diseño, Construcción y Equipamiento y el Concedente.
80	Referencia: Tomo_1_001_1283; 1-0001-0070; página 58/70	De acuerdo a la Tabla [1] 26, se solicita confirmar lo siguiente: a) Si el plazo consignado de 12 meses para el Diseño del Expediente Técnico es mandatorio, y no se puede sobrepasar, o cada contratista es libre de proponer su propio plazo, ya sea menor o mayor de esos 12 meses b) Si el plazo consignado de 24 meses para la Edificación de la Infraestructura es mandatorio, y no se puede sobrepasar, o cada contratista es libre de proponer su propio plazo, ya sea menor o mayor de esos 24 meses c) Si el proyecto está configurado obligatoriamente con una secuencia de Diseño y posterior Construcción, o por el contrario cabría la posibilidad de plantear un esquema Fast Track d) Si el plazo consignado de 18 meses para el Componente 2 Equipamiento es mandatorio, y no se puede sobrepasar, o cada contratista es libre de proponer su propio plazo, ya sea menor o mayor de esos 18 meses e) Que el plazo total de Diseño+Construcción en ningún caso puede sobrepasar los 36 meses consignados	Los plazos máximos establecidos en el Contrato son obligatorios, su incumplimiento está sujeto a penalidades e incluso a Terminación Anticipada.
81	Referencia: Tomo_1_001_1283; 4.3-0992-1283; página 52/292	En la normativa relacionada con la construcción del hospital, dentro del listado de normativa incluida en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), se hace referencia a la ASCE/SEI 7 y a la ACE 318. Por favor confirmar que dicha normativa no será aplicable para el diseño del hospital, si no únicamente el RNE de Perú	No es consulta a las Bases.  El Estudio de Preinversión es referencial salvo en aquello establecido en el Contrato. El diseño del proyecto es de responsabilidad del Concesionario, a su cuenta, costo y riesgo, considerando lo establecido en el Contrato, así como las Leyes y Disposiciones Aplicables.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
82	Referencia: Tomo_1_001_1283; 4.3-0992-1283; página 52/292	En la normativa listada no aparece la NTS 119. Confirmar si no será de obligado cumplimiento para el Diseño del hospital	No es consulta a las Bases.  El proceso de diseño y construcción se realiza conforme lo establecido en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables, la cual es una definición del contrato que incluye toda la normatividad peruana aplicable, tanto normas sustantivas como técnicas.
83	Referencia: Tomo_2_1284_2508 ; 4.4-1284 AL 1380; página 19/97	En la Tabla [4.4.] 11 - Costos de elementos estructurales Anti sismo se puede evidenciar que de los precios unitarios recabados del proveedor en US\$ en el momento de la elaboración del expediente del PIP, se está aplicando un Tipo de Cambio 3.3155. Considerando el actual Tipo de Cambio (4.06), el cual ha sufrido un incremento importante y continuado en los últimos meses, junto a valores de inflación e incremento de precios de materiales y materias primas totalmente fuera de los niveles pre-pandemia COVID-19, se solicita confirmar si el monto referencial y el estudio de servicios, UPSS, UPS, oferta-demanda y otros, serán actualizados a las condiciones presentes, las cuales difieren sustancialmente a las de la fecha de la elaboración del PIP	No es consulta a las Bases.  La información del Estudio de Preinversión es referencial salvo en aquello establecido en el contrato, oportunamente se publicarán los Factores de Competencia del Concurso.
84	Referencia: Tomo_2_1284_2508 ; 4.4-1284 AL 1380; página 20/97	Se solicita detallar los alcances y especificaciones técnicas de los 4 capítulos de mejoras incluidos en la Tabla [4.4.] 13 - Costos por Mejoras en la envolvente del edificio para Ecoeficiencia. Asimismo, facilitar las cotizaciones que sustentan los montos consignados, pues se hace referencia a las "propuestas de fachadas y cubiertas"	No es una consulta a las Bases.  La información del Estudio de Preinversión es referencial salvo en aquello establecido en el contrato. Asimismo, corresponde al Concesionario el diseño y construcción del Proyecto, a su cuenta, costo y riesgo.  El estudio de preinversión contiene un capítulo de ecoeficiencia que fue optimizado durante la estructuración. Dicha optimización se encuentra en el VDR. No obstante, toda la información disponible en la Base de Datos Virtual es referencial.  Las medidas de ecoeficiencia a implementar durante la ejecución de la obra deberán ser analizadas y planteadas durante la elaboración del expediente técnico, teniendo en cuenta las certificaciones solicitadas.
85	Referencia: Tomo_2_1284_2508 ; 4.4-1284 AL 1380; página 20/97	Relacionado con la consulta anterior, en referencia al término "Ecoeficiencia" se solicita confirmar si está previsto algún nivel de certificación de sostenibilidad (LEED, BREEM, EDGE, PASIVVHAUS, u otro) para el hospital. En dicho caso, se solicita facilitar los créditos previstos que el mismo deberá cumplir	No es consulta a las Bases.  Las certificaciones internacionales mínimas son las establecidas en el Anexo 22 del Contrato.
86	Referencia: Tomo_2_1284_2508 ; 4.4-1284 AL 1380; páginas 28/97 a la 29/97	Relacionado con la anterior consulta, y teniendo en consideración que de acuerdo a lo mostrado en la Tabla [4.4.] 14 - Relación de licitaciones del sistema electrónico de contrataciones del Estado, al parecer la referencia de los precios unitarios del equipamiento médico proviene de estudios de los años 2015 y 2016, y que las condiciones coyunturales actuales difieren sustancialmente a dicho periodo debido a mayor tipo de cambio US\$-Sol, mayores costes de importaciones, mayores costes de materiales, insumos, materias primas y mano de obra, se solicita que el monto del Equipamiento Médico y Resto de Equipamiento sea convenientemente actualizado a la fecha presente	No es consulta a las Bases.  La información del Estudio de Preinversión es referencial salvo en aquello establecido en el contrato, oportunamente se publicarán los Factores de Competencia del Concurso.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
87	Referencia: Tomo_2_1284_2508 ; 4.4-1284 AL 1380; página 35/97	En el caso de que los ítems del Componente 02 Equipamiento consignados en la Tabla [4.4.] 18 formen parte del alcance del contratista, se solicita confirmar el motivo de que en el PIP se haya considerado un 0,0% para los Gastos Generales y Utilidad, teniendo en consideración que en proyectos hospitalarios públicos recientes dicha componente si dispone de un porcentaje de Gastos Generales y Utilidad reconocidos, bajo el entendimiento y punto de partida de que el contratista debe subcontratar, gestionar, supervisar y asumir los riesgos de un tercero para dicho alcance, lo cual requiere por tanto un reconocimiento y necesidad de Gastos Generales y Utilidad asociados	No es consulta a las Bases.  La información del Estudio de Preinversión es referencial salvo en aquello establecido en el contrato, oportunamente se publicarán los Factores de Competencia del Concurso.
88	Referencia: Tomo_2_1284_2508 ; 5.4 - 1427 AL 1428; página 1/2	Considerando el tiempo transcurrido desde la elaboración del PIP hasta la fecha presente, se solicita confirmar si el proyecto ya dispone de alguna certificación o estudio de impacto ambiental aprobado (EVAP, DIA, EIA, EIA-sd, etc.) En dicho caso se solicita facilitar el mismo, o caso contrario confirmar si la elaboración, y tramitación hasta su aprobación será parte del alcance y responsabilidad del contratista	No es consulta a Bases.  En el Anexo 23 de la VIC, se adjunta las resolución de Clasificación Ambiental del Proyecto.  La Autoridad Ambiental Competente estableció que corresponde la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA sd).  El Concesionario será responsable de elaborar y tramitar los estudios ambientales, en concordancia con el expediente técnico, para obtener la certificación ambiental y así poder iniciar obras.
89	Referencia: Tomo_2_1284_2508 ; 5.4 - 1427 AL 1428; página 1/2	Relacionado con la consulta anterior, se solicita confirmar igualmente respecto a otros estudios como el CIRA y EIV. Confirmar si se dispone a la fecha de los mismos ya culminados y aprobados por las entidades correspondientes, en cuyo caso se solicita facilitar los mismos, o caso contrario confirmar si la elaboración, y tramitación hasta su aprobación será parte del alcance y responsabilidad del contratista	No es consulta a Bases.  El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y el Estudio de Impacto Vial (EIV) forman parte del expediente técnico. Además, también deben ser mencionados / incluidos en el EIA sd. Es responsabilidad del Concesionario desarrollarlos, obtenerlos e implementarlos, según corresponda, a su cuenta, costo y riesgo.
90	Referencia: Tomo_2_1284_2508 ; 5.5 - 1429 AL 1528; páginas 24/102 a la 26/102	Se solicita confirmar si las fases, entregables y plazos para las diferentes etapas del Diseño (Expediente Técnico) son mandatorios, y por tanto el contratista en ningún caso podrá exceder los plazos referenciales para cada Fase	No es consulta a las Bases.  Los plazos indicados en el Estudio de Preinversión son referenciales. Los plazos máximos establecidos en el Contrato son obligatorios, su incumplimiento esta sujeto a penalidades e incluso Terminación Anticipada.
91	Referencia: Tomo_2_1284_2508 ; 5.5 - 1429 AL 1528; páginas 24/102 a la 26/102	Relacionado con la consulta anterior, se solicita confirmar que dentro de los plazos del contratista no se consideran posibles retrasos o demoras relacionados con los tiempos de revisión y/o aprobación de entidades externas (Municipalidades, Ministerios, Entidades públicas o privadas, EPS, etc.), los cuales no son responsabilidad del contratista al no depender directamente de él	No es consulta a las Bases.  El procedimiento y los plazos establecidos en el Contrato para el diseño y la construcción comprenden los plazos máximos para la obtención de las licencias y autorizaciones correspondientes.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
92	Referencia: Tomo_2_1284_2508 ; 5.5 - 1429 AL 1528; páginas 24/102 a la 26/102	Se solicita confirmar de qué manera obtienen la duración total consignada de 12 meses para el Expediente Técnico, ya que de acuerdo a los plazos parciales establecidos para cada fase/entregable, no se logra alcanzar dicho cómputo total: i) La FASE 1 (Anteproyecto): consigna 75 días calendario ii) La FASE 2(Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo): consigna 150 días calendario iii) Segundo Entregable - Segundo Informe Parcial (Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra): entendiéndose que el mismo está dentro de la FASE 2, consigna 40 días calendario iv) Tercer Entregable - Tercer Informe Parcial (Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra): entendiéndose que el mismo está dentro de la FASE 2, consigna 70 días calendario v) Cuarto Entregable - Cuarto Informe Parcial (Expediente Técnico compatibilizado a nivel de Estudio Definitivo): entendiéndose que el mismo está dentro de la FASE 2, consigna 70 días calendario	No es consulta a las Bases.  Los plazos indicados en el Estudio de Preinversión son referenciales, los plazos máximos establecidos en el Contrato son obligatorios, su incumplimiento esta sujeto a penalidades e incluso Terminación Anticipada.
93	Referencia: Tomo_2_1284_2508 ; 7.6.3 1729 AL 2162; páginas 1/436 a la 39/436	Confirmar cómo aplicará el reconocimiento de mayores plazos y/o costes al contratista adjudicado en el caso de que el cliente final opte por modificar las UPSS, UPS o Unidades Funcionales pre-establecidas en el PIP, para ajustarse a las actuales condiciones de salud asociadas a la pandemia COVID-19	No es consulta a las Bases.  El Programa Médico Funcional (PMF) del Estudio de Preinversión sigue siendo válido y de obligatorio cumplimiento para efectos de la elaboración de los expedientes técnicos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 14 del Contrato.  Cualquier creación o adición de una nueva UPSS, UPS o Unidades Funcionales pre establecidas en el PIP, a solicitud del Concedente, implicaría seguir el procedimiento de modificación contractual.
94	Referencia: Tomo_2_1284_2508 ; 7.6.4.1.0 - 2163 AL 2350; página 70/188	Confirmar si en el Diseño del hospital deberán garantizarse y mantenerse totalmente libres las 4 posibles áreas de ampliación que se muestran sombreadas en color rojo en la Ilustración 16	No es consulta a las Bases.  El Estudio de Preinversión es referencial salvo en aquello establecido en el Contrato. El diseño del proyecto es de responsabilidad del Concesionario, a su cuenta, costo y riesgo, considerando las Leyes y Disposiciones Aplicables.
95	Referencia: Tomo_2_1284_2508 ; 7.6.4.1.0 - 2163 AL 2350; páginas 108/188 a la 116/188	Confirmar si el contratista deberá respetar como mandatorio el masterplan y layout de distribución arquitectónica establecido en el PIP, siendo este el punto de partida aceptado por el cliente y que servirá como línea base para el Diseño	No es consulta a las Bases.  El Estudio de Preinversión es referencial salvo en aquello establecido en el Contrato. El diseño del proyecto es de responsabilidad del Concesionario, a su cuenta, costo y riesgo, considerando lo establecido en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.
96	Referencia: Tomo_2_1284_2508 ; 7.6.4.1.0 - 2163 AL 2350; página 120/188	Confirmar el status a la fecha presente de la interferencia del grifo (estación de combustibles) identificado en las cercanías del predio donde estará ubicado el hospital, lo cual hace inviable el proyecto ante el incumplimiento de la normativa vigente	No es una consulta a las Bases.  La información técnica del proyecto es la que figura en el VDR.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
97	Referencia: Tomo_2_1284_2508 ; 7.6.4.1.0 - 2163 AL 2350; página 127/188	<p>Considerando que el proyecto ha sido pre-diseñado y pre-dimensionado estructuralmente en el PIP a la fecha del año 2016 bajo la normativa vigente en ese momento, y considerando que la norma E.030 Diseño Sismorresistente ha sido actualizada en el año 2020, se consulta lo siguiente:</p> <p>a) Si en todos los casos a la hora de diseñar y construir el hospital se deberá cumplir con la normativa vigente a la fecha de adjudicación</p> <p>b) En caso de que la normativa a la fecha genere mayores áreas y costes asociados, se consulta si dichos impactos deben ser incluidos en la propuesta económica de cada postor, y en dicho caso si el monto referencial del proyecto será actualizado en dicho sentido</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>a) El Contrato se ejecuta conforme las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p> <p>b) El Estudio de Preinversión es referencial salvo en aquello establecido en el Contrato.</p> <p>Asimismo, oportunamente se publicarán los Factores de Competencia del Concurso.</p>
98	Referencia: Tomo_2_1284_2508 ; 7.6.4.1.0 - 2163 AL 2350; páginas 128/188 a la 133/188	<p>Confirmar que los ratios económicos del proyecto, aparentemente alineados a estándares de acabados básicos de hospitales nacionales, cubren las tipologías de envolvente de alta especificación mencionadas en el documento (fachada con lamas verticales, trasdosados autoportantes Knauf, fachadas ventiladas con plancha de acero corten, fachada con monocapa, cubiertas invertidas no transitables, cubiertas ajardinadas, cubiertas invertidas con acabado flotante, doble cubierta metálica, cubierta metálica aislada). En dicho caso, se solicita sustentar</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El Estudio de Preinversión es referencial salvo en aquello establecido en el Contrato.</p> <p>Asimismo, oportunamente se publicarán los Factores de Competencia del Concurso.</p> <p>El diseño del proyecto es de responsabilidad del Concesionario, a su cuenta, costo y riesgo, considerando lo establecido en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>
99	Referencia: Tomo_2_1284_2508 ; 7.6.4.1.0 - 2163 AL 2350; páginas 133/188 a la 156/188	<p>Ídem a la consulta anterior, respecto a la totalidad de Acabados referidos en el documento, los cual pareciera tener un estándar muy superior al del ratio económico que se ha considerado en el PIP para el proyecto</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El Estudio de Preinversión es referencial salvo en aquello establecido en el Contrato.</p> <p>Asimismo, oportunamente se publicarán los Factores de Competencia del Concurso.</p> <p>El diseño del proyecto es de responsabilidad del Concesionario, a su cuenta, costo y riesgo, considerando lo establecido en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>
100	Referencia: Tomo_2_1284_2508 ; 7.6.4.1.0 - 2163 AL 2350; páginas 165/188 a la 166/188	<p>Ídem a la consulta anterior, respecto a los sistemas de Comunicaciones y TIC, los cuales pareciera tener un estándar muy superior al del ratio económico que se ha considerado en el PIP para el proyecto</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El Estudio de Preinversión es referencial salvo en aquello establecido en el Contrato.</p> <p>Asimismo, oportunamente se publicarán los Factores de Competencia del Concurso.</p> <p>El diseño del proyecto es de responsabilidad del Concesionario, a su cuenta, costo y riesgo, considerando lo establecido en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
101	Referencia: Tomo_2_1284_2508 ; 7.6.4.1.2 - 2481 AL 2508; página 26/28	<p>En el penúltimo párrafo se menciona "El cómputo de superficies incluidas en este anexo puede ser comprobado en los ficheros editables de los planos facilitados por el consultor a ESSalud"</p> <p>Al respecto, considerando que toda la documentación disponible solo se dispone en formato pdf escaneado, y para una mayor facilidad para el proceso, se solicita facilitar los planos editables del predimensionamiento de Arquitectura y Estructuras del estudio del consultor</p>	Remitirse a la Circular Nº 03.
102	Referencia: Tomo_3_2509_3792 ; 7.6.4.2.0- 2509 AL 2544; página 9/36	<p>En el primer párrafo del citado documento se indica "Para la cimentación se recomienda mejorar la capacidad portante admisible del terreno, de tal manera de trabajar con una capacidad portante estática de al menos <math>q_a = 2.0\text{kg/cm}^2</math>"</p> <p>Sin embargo, revisando el Estudio Geotécnico, ubicado en el documento "7.6.4.2.2 - 2578 AL 2819" del Tomo 3, en su página 51/242 infiere una capacidad portante de <math>0.96\text{kg/cm}^2</math> para cimentación a base de platea, que es la tipología pre-dimensionada para este hospital en el PIP.</p> <p>Ante lo indicado, se solicita confirmar si técnicamente han considerado alguna tipología de mejoramiento del terreno (columnas de grava, pilotes, mechas verticales prefabricadas PVD u otros) para lograr duplicar la capacidad portante requerida, y si dicha actuación ha sido considerada dentro de los ratios económicos del presupuesto referencial y dentro de los plazos del cronograma referencial, siendo ésta una problemática habitual en proyectos de salud recientes en el país</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El Estudio de Preinversión es referencial salvo en aquello establecido en el Contrato.</p> <p>Asimismo, oportunamente se publicará los Factores de Competencia del Concurso.</p> <p>El diseño del proyecto es de responsabilidad del Concesionario, a su cuenta, costo y riesgo, considerando lo establecido en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>
103	Referencia: Tomo_3_2509_3792 ; 7.6.4.2.0- 2509 AL 2544; página 30/36	<p>En el apartado d) del citado documento se indica "Los aisladores elastoméricos deberán contar con un sistema de protección al fuego que posea, al menos, el mismo estándar del que posean los elementos verticales de la estructura (ej: columnas). Se recomienda que el sistema de protección al fuego sea capaz de proteger al aislador durante un incendio de duración no menor a 120 minutos"</p> <p>Al respecto, se solicita confirmar lo siguiente:</p> <p>a) Confirmar si en el ratio económico del presupuesto referencial han incluido dicha protección RF de los aisladores sísmicos, siendo un elemento no habitual en proyectos de salud estatales</p> <p>b) Confirmar si bajo dicha conceptualización, y aunque la normativa nacional no lo regula o exige, si se debe considerar sistema ACI y DACI en el sótano técnico donde estarán ubicados los aisladores sísmicos</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El Estudio de Preinversión es referencial salvo en aquello establecido en el Contrato.</p> <p>Asimismo, oportunamente se publicará los Factores de Competencia del Concurso.</p> <p>El diseño del proyecto es de responsabilidad del Concesionario, a su cuenta, costo y riesgo, considerando lo establecido en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>
104	Referencia: Tomo_3_2509_3792 ; 7.6.4.2.0- 2509 AL 2544; página 31/36	Confirmar si en los ratios económicos del presupuesto referencial del hospital se han sumado los costos de instalación y grouting de los aisladores sísmicos y deslizadores, pues en las Tablas 11 y 12 del citado documento solo se justifican los costos del suministro a pie de obra de dichos elementos	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El Estudio de Preinversión es referencial salvo en aquello establecido en el Contrato.</p> <p>Asimismo, oportunamente se publicará los Factores de Competencia del Concurso.</p> <p>El diseño del proyecto es de responsabilidad del Concesionario, a su cuenta, costo y riesgo, considerando lo establecido en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
105	Referencia: Tomo_3_2509_3792 ; 7.6.4.2.1-2545 AL 2577; página 1/33	Dado que el Informe Topográfico del predio está fechado el 26/10/2015, y considerando que ya han transcurrido más de 6 años, confirmar si el estado actual del terreno es idéntico al reflejado en dicho Levantamiento Topográfico, o caso de que se hayan producido modificaciones, se solicita disponer de un Estudio Topográfico actualizado a la fecha presente	<p>No es una consulta a las Bases.</p> <p>El Estudio de Preinversión es referencial salvo en aquello establecido en el Contrato, y siendo que el diseño y construcción será a cuenta, costo y riesgo del Concesionario, corresponderá al mismo realizar los estudios técnicos convenientes.</p> <p>Finalmente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.9 de las Bases, los postores pueden realizar las visitas técnicas que consideren necesarias.</p>
106	Referencia: Tomo_3_2509_3792 ; 7.6.4.2.2 - 2578 AL 2819; páginas 51/242 a la 52/242	Se solicita confirmar cómo será el proceso de reconocimiento de mayores costes y/o plazos en el caso de que a la hora de que el contratista realice su propio Estudio de Mecánica de Suelos se verifiquen características y condiciones del suelo más desfavorables que las consignadas en el Estudio Geotécnico del PIP	<p>No es una consulta a las Bases.</p> <p>El Estudio de Preinversión es referencial salvo en aquello establecido en el Contrato, y siendo que el diseño y construcción será a cuenta, costo y riesgo del Concesionario, corresponderá al mismo realizar los estudios técnicos convenientes.</p> <p>Finalmente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.9 de las Bases, los postores pueden realizar las visitas técnicas que consideren necesarias.</p>
107	Referencia: Tomo_3_2509_3792 ; 7.6.4.2.3 - 2820 AL 2897; páginas 1/78 a la 78/78	Se solicita confirmar si las EETT del citado documento, referidas a las Instalaciones Mecánicas, son mandatorias, de obligado cumplimiento e invariables por parte del contratista, o a la hora de que se realice el Diseño se pueden modificar las mismas	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El Estudio de Preinversión es referencial, salvo en aquello establecido en el Contrato.</p> <p>El diseño del proyecto es de responsabilidad del Concesionario, a su cuenta, costo y riesgo, el que deberá elaborarse de acuerdo a lo establecido en el Contrato y a las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>
108	Referencia: Tomo_3_2509_3792 ; 7.6.4.2.4 -2898 AL 2977; páginas 1/80 a la 80/80	Se solicita confirmar si las EETT del citado documento, referidas a las Instalaciones Sanitarias, son mandatorias, de obligado cumplimiento e invariables por parte del contratista, o a la hora de que se realice el Diseño se pueden modificar las mismas	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El Estudio de Preinversión es referencial, salvo en aquello establecido en el Contrato.</p> <p>El diseño del proyecto es de responsabilidad del Concesionario, a su cuenta, costo y riesgo, el que deberá elaborarse de acuerdo a lo establecido en el Contrato y a las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
109	Referencia: Tomo_3_2509_3792 ; 7.6.4.2.5 - 2978 AL 3067; páginas 1/90 a la 90/90	Se solicita confirmar si las EETT del citado documento, referidas a las Instalaciones Eléctricas, son mandatorias, de obligado cumplimiento e invariables por parte del contratista, o a la hora de que se realice el Diseño se pueden modificar las mismas	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El Estudio de Preinversión es referencial, salvo en aquello establecido en el Contrato.</p> <p>El diseño del proyecto es de responsabilidad del Concesionario, a su cuenta, costo y riesgo, el que deberá elaborarse de acuerdo a lo establecido en el Contrato y a las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>
110	Referencia: Tomo_3_2509_3792 ; 7.6.4.2.6 - 3068 AL 3207; páginas 1/140 a la 140/140	Se solicita confirmar si las EETT del citado documento, referidas a las TIC y Comunicaciones, son mandatorias, de obligado cumplimiento e invariables por parte del contratista, o a la hora de que se realice el Diseño se pueden modificar las mismas	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El Estudio de Preinversión es referencial, salvo en aquello establecido en el Contrato.</p> <p>El diseño del proyecto es de responsabilidad del Concesionario, a su cuenta, costo y riesgo, el que deberá elaborarse de acuerdo a lo establecido en el Contrato y a las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>
111	Referencia: Tomo_3_2509_3792 ; 7.7 - 3514 AL 3683; página 51/170	<p>A todas luces se infiere que la cantidad de staff considerada en los Gastos Generales de la Tabla [7.7.] 4 es totalmente insuficiente para acometer un proyecto de dicho nivel de complejidad y envergadura a nivel de alcance y área techada. Al respecto, se consulta lo siguiente:</p> <p>a) Se solicita revisar lo indicado, y en todo caso disponer de un Gasto General actualizado que considere una cantidad de staff suficiente y razonable para un proyecto de dicha magnitud</p> <p>b) Se verifica que el plazo de los Gastos Generales es de 30 meses. Confirmar el motivo de dicha duración, considerando que la Etapa 1 de Diseño tiene un plazo referencial de 12 meses y que la Etapa 2 de Construcción tiene un plazo referencial de 24 meses. ¿No se está considerando ningún Gasto General para 6 meses del plazo integral de 36 meses del proyecto?</p> <p>c) Confirmar si se trata de un error el hecho de haber considerado como duración en la permanencia de los siguientes profesionales tan solo 1,00 mes: Especialista Instalaciones Sanitarias, Especialista Instalaciones Eléctricas, Especialista Instalaciones Mecánicas, Ingeniero Jefe de Calidad, Jefe de Seguridad y Medio Ambiente, Prevencionistas de Seguridad de Obra, Dibujante. En dicho caso, se solicita actualizar los Gastos Generales como corresponde</p> <p>d) Se solicita revisar los Salarios de todos los profesionales del staff de los Gastos Generales, pues bajo el entendimiento de que incluyen Sueldo, Bonificaciones y Beneficios, los mismos están totalmente fuera de mercado para profesionales con el suficiente expertise en proyectos de este tipo. En dicho caso, se solicita actualizar los Gastos Generales como corresponde</p> <p>e) En los Gastos Generales se ha identificado que solo se ha contemplado costos de Hospedaje y Alimentación para un total de 6 personas del staff. Se considera que dicha cantidad es totalmente insuficiente e irreal, considerando que bajo la actual coyuntura país y de la ejecución de múltiples proyectos G2G en provincia, no existe oferta de profesionales locales suficiente, por lo que la mayor parte del staff deberá ser foráneo o de Lima, y por tanto la cantidad de staff a considerar a nivel de alimentación y hospedaje debe ser mucho mayor</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El Estudio de Preinversión es referencial, salvo en aquello establecido en el Contrato.</p> <p>El diseño del proyecto es de responsabilidad del Concesionario, a su cuenta, costo y riesgo, el que deberá elaborarse de acuerdo a lo establecido en el Contrato y a las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p> <p>Oportunamente se publicarán los Factores de Competencia previo a la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y 3.</p> <p>Finalmente, la metodología para la elaboración de los expedientes técnicos así como su procedimiento de evaluación y aprobación está determinado en el Contrato, específicamente en el Capítulo VIII.</p>

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
112	Referencia: Tomo_3_2509_3792 ; 7.7 - 3514 AL 3683; páginas 1/170 a la 170/170	Dado que no queda sustentado en el citado documento, se solicita sustentar y desagregar los conceptos que considera el monto de las Obras Provisionales (campamento, oficinas, vestuarios, sshh, almacén, energía provisiona, agua y desagüe provisional, etc.) , que se sobreentiende que debe estar incluido dentro del presupuesto referencial del proyecto	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El Estudio de Preinversión es referencial salvo en aquello establecido en el Contrato. Asimismo, oportunamente se publicará los Factores de Competencia del Concurso.</p> <p>El diseño y construcción del proyecto es de responsabilidad del Concesionario, a su cuenta, costo y riesgo, el que deberá elaborarse de acuerdo a lo establecido en el Contrato y a las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>
113	Referencia: Tomo_3_2509_3792 ; 7.7 - 3514 AL 3683; páginas 154/170 a la 168/170	Se solicita facilitar la matriz valorada con más de una alternativa, con marca y modelo, del equipamiento médico, que para proyectos de dicha naturaleza y envergadura siempre es obligatorio para sustentar el monto económico de este capítulo tan importante e incidente en el proyecto. En el documento referido tan solo se cuenta con la valoración económica, sin marcas ni modelos, de 01 solo integrador	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>Las especificaciones técnicas del Equipamiento han sido desarrolladas en los estudios de preinversión (incluido en el VDR) y son referenciales, salvo lo establecido expresamente en el contrato.</p> <p>Asimismo, podrá considerar para su evaluación que Essalud actualiza las especificaciones técnicas de los equipos a través del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (<a href="https://ietsi.essalud.gob.pe/">https://ietsi.essalud.gob.pe/</a>), información que es de dominio público.</p> <p>Finalmente, la adquisición y reposición del Equipamiento deberá realizarse conforme lo establecido en el Contrato.</p>
114	Referencia: Tomo_4_3793_4923; 7.18-4753 AL 4856; página 11/104	Se solicita confirmar el status a la fecha de las factibilidades de servicio de energía eléctrica, agua, alcantarillado y telecomunicaciones, ya que según se puede inferir en el citado documento, a la fecha de realización del mismo, no queda garantizado un servicio continuo y regular para dichos servicios.	Remitirse a la Circular Nº 06.
115	Referencia: Tomo_4_3793_4923; 7.18-4753 AL 4856; página 16/104	Dado que no se hace referencia expresa en el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificación de la parcela donde estará ubicado el proyecto, se solicita si existe alguna limitación con el número de pisos y/o número de sótanos con los que se pueda diseñar y construir el hospital	Remitirse a la Circular Nº 02.
116		De nuestra experiencia en la participación de proyectos bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares, en Europa y Latinoamérica, observamos que es un estándar excluir los servicios de operación de bata verde o prestación de servicios clínicos. Por lo tanto, la mayoría de empresas cuentan con la experiencia en servicios de bata gris más no bata verde. Por lo tanto, en aras de una mayor participación de postores y una competencia justa, solicitamos eliminar del requisito 16.2.1 de las bases, la acreditación en operación de los servicios de hemodiálisis o laboratorio o imagenología ó permitir que estos servicios sean acreditados por un subcontratista nominado.	Remitirse a la Circular Nº 05.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
117		Respecto al Cronograma del Proyecto solicitamos incluir una 2da ronda de consultas a las bases y una segunda recepción de sugerencias a la VIC. Solicitamos considerar que hay empresas que esperamos cambios en los requisitos de precalificación; pues, dependiendo de la absolución de consultas a las bases, recién se determinaría la presentación de una oferta; así como, se definiría una estructura de presentación como: formación de consorcios, socio estratégico y otros temas relacionados a la ingeniería y/o prestación de servicios; sin tener, una certeza del cumplimiento de requisitos de precalificación es imposible concretar alianzas y/o acuerdos y empezar estudios a profundidad; por lo tanto, preveemos que será indispensable una segunda ronda de consultas y Sugerencias a la VIC.	Remitirse a la Circular N° 05.
118		Solicitamos una rueda de consultas técnica posterior a la precalificación, que permita poder contar con una propuesta completa, clara y competitiva.	Remitirse a la Circular N° 05.
119		Solicitamos que el sobre N° 3 de propuesta económica sea presentado 90 días posteriores al anuncio de postores precalificados, ya que, para poder presentar dicho sobre se requiere de un desarrollo de ingenierías preliminar que se podrá iniciar una vez que se conozca el resultado de la precalificación del proceso.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
120	<p align="center">4.63</p> <p>Socio Estratégico: Es el accionista o participacionista del Concesionario que acreditó directamente o a través de sus Empresas Vinculadas según corresponda, el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el numeral 16.2.1 de las Bases y que ostenta la titularidad de la Participación Mínima en el Concesionario.</p> <p>En la estructura del accionariado del Concesionario, el Socio Estratégico deberá poseer y mantener una Participación Mínima que no podrá ser menor de treinta y cinco por ciento (35%), por toda la vigencia del Contrato de Concesión.</p>	<p>¿Quién debe constituirse como Socio Estratégico: (i) el accionista o participacionista del Concesionario que acredite la experiencia en concesión de infraestructura sanitaria señalada en el numeral 16.2.1; o, (ii) el accionista o participacionista del Concesionario que acredite la experiencia en operación señalada en el numeral 16.2.2?</p> <p><b>Sustento Interesado</b></p> <p>El numeral 16.2.2, referido al requisito de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria, señala que “El Postor o miembro del Postor que acredite la experiencia en operación, deberá constituirse en Socio Estratégico, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.”</p> <p>No obstante, la definición de Socio Estratégico recogida en el numeral 4.63. establece que este será el accionista o participacionista del Concesionario que acreditó, directamente o a través de sus Empresas Vinculadas, el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el numeral 16.2.1, referido al requisito de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria.</p>	Remitirse a la Circular N° 05.
	<p align="center">16.2.1.</p> <p>Requisito Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria El Postor, o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá acreditar una participación no menor al veinte y cinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio que haya contratado por lo menos dos (2) proyectos bajo la modalidad de asociación público privada o concesiones, o esquemas de participación privada a largo plazo o similares que comprenda el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento para un hospital, con al menos cien (100) camas y que opere alguno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología, lo cual se acreditará adjuntando las copias de los documentos que acrediten su participación y encontrarse en fase de operación (contratos, certificados o constancias, entre otros). Se permitirá la sumatoria de experiencias de los integrantes del Consorcio.</p>	<p>¿Qué modalidades para la contratación de proyectos se consideran similares a asociaciones público privadas o esquemas de participación privada a largo plazo?</p> <p><b>Sustento Interesado</b></p> <p>A efectos de verificar la acreditación de la experiencia en concesión de infraestructura sanitaria, es necesario incorporar una definición de lo que se entiende por modalidades similares a asociaciones público privadas o esquemas de participación privada a largo plazo.</p>	Se consideran similares los contratos PPP, Contratos de Concesión de Obra Pública u otros, en que la entidad pública haya delegado a una entidad privada (concesionario) el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de un hospital, por un plazo igual o mayor a 10 años, y que cumpla con las características previstas en el numeral 16.2.1.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
121		<p>¿El término "hospital" comprende cualquier establecimiento de salud (incluyendo centros de salud con internamiento, clínicas, institutos o sus equivalentes en el extranjero) que cuente con al menos cien (100) camas y que opere alguno de los servicios de hemodiálisis laboratorio o imagenología?</p> <p><b>Sustento del Interesado</b>                      La NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categoría de Establecimiento del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINS recoge el término "Hospital" para aquellos establecimientos de salud de Nivel II-1, II-2 y III-1 que sean de titularidad del Ministerio de Salud ESSALUD o Fuerzas Armadas. No obstante, para establecimientos de salud del mismo nivel de complejidad de titularidad privada se emplea el término "Clínica".</p> <p>Aunado a ello, existen establecimientos de salud con internamiento, es decir, con camas hospitalarias, de nivel I-4 y de titularidad estatal que son considerados "Centros de Salud con Internamiento".</p> <p>Siendo así, a efectos de la experiencia en concesión de infraestructura hospitalaria sería más preciso emplear el término "Establecimiento de Salud".</p>	Remitirse a la Circular N° 05.
122	<p align="center">16.2.2</p> <p>Requisito de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria                      A efectos de cumplir con la capacidad técnica, el Postor o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá acreditar como mínimo, experiencia en:</p> <p>(i) Operación de 2 o más Servicios de hospitales, los que deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados en el Anexo N° 22.                      (...)</p> <p>La experiencia en operación podrá ser acreditada a través del Postor, o por uno de sus integrantes en caso de Consorcio; directamente, o a través de una Empresa Vinculada. El Postor o miembro del Postor que acredite la experiencia en operación, deberá constituirse en Socio Estratégico, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.</p>	<p>¿El término "Servicios de Hospitales" comprende la operación de cualquier establecimiento de salud público, privado o mixto, (incluyendo centros de salud, clínicas, institutos o sus equivalentes en el extranjero), independientemente de su nivel de complejidad?</p> <p><b>Sustento del Interesado</b>                      La NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categoría de Establecimiento del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINS recoge el término "Hospital" para aquellos establecimientos de salud de Nivel II-1, II-2 y III-1 que sean de titularidad del Ministerio de Salud ESSALUD o Fuerzas Armadas. No obstante, para establecimientos de salud del mismo nivel de complejidad de titularidad privada se emplea el término "Clínica"</p> <hr/> <p>¿La experiencia en operación puede ser acreditada a través de de subcontratistas que cumplan con la experiencia prevista en el Anexo N° 22?</p> <p>Bajo este supuesto, ¿debe presentarse un compromiso notarial de contratación en términos similares a los previstos para la contratación del Constructor?</p> <p><b>Sustento Interesado</b>                      El numeral 16.2.2 establece que la experiencia en operación acreditada por el Postor debe cumplir como mínimo con los requisitos señalados en el Anexo N° 22.</p> <p>Por su parte, el Anexo N° 22 denominado "Requisitos para la subcontratación de Servicios" se refiere a la acreditación de experiencia de las empresas subcontratistas que pudieran prestar los servicios durante la operación del Proyecto, incluyendo Hemodiálisis, Patología Clínica – Laboratorio e Imagenología.</p> <p>En ese sentido, al hacerse una referencia expresa al Anexo N° 22, puede interpretarse que la experiencia en operación exigida en el numeral 16.2.2 también podría acreditarse a través de empresas subcontratistas, de la misma forma en que se permite para acreditar la experiencia en construcción.</p> <p>Para cada uno de los servicios que se indican a continuación la empresa a subcontratar, deberá acreditar experiencia en la prestación del servicio correspondiente que se indica a continuación, manteniendo el Concesionario toda la responsabilidad sobre la prestación del servicio prestado.</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 05 .</p> <p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p>

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
123	<p align="center">16.3.2</p> <p>El nivel de patrimonio neto mínimo exigido podrá ser acreditado bajo cualquiera de las siguientes opciones:</p> <p>a. De manera directa por el Postor o por cualquiera de sus integrantes en caso de Consorcio,</p> <p>b. A través de la Empresa Matriz o de las Empresas Subsidiarias, en caso existan estas últimas, del Postor o de cualquiera de sus integrantes en caso de Consorcio,</p> <p>c. A través de la suma del patrimonio neto de cada uno de los integrantes, en caso el Postor sea un Consorcio, o de la Empresa Matriz o Empresas subsidiarias de cualquiera de sus integrantes.</p>	<p>¿El nivel de patrimonio neto mínimo exigido podrá ser acreditado a través de la suma del patrimonio neto de cada una de las Empresas Matriz o subsidiarias de los integrantes, en caso el Postor sea Consorcio?</p> <p><b>Sustento del Interesado</b></p> <p>En el literal c. se establece que nivel de patrimonio neto mínimo exigido podrá ser acreditado a través de la suma del patrimonio neto de cada uno de los integrantes, en caso el Postor sea un Consorcio, o de la Empresa Matriz o Empresas subsidiarias de cualquiera de sus integrantes.</p> <p>Entendemos que este literal recoge la posibilidad de acreditación a través de dos supuestos: (i) la suma del patrimonio neto de cada integrante del Consorcio; o, alternativamente, (ii) la suma del patrimonio neto de cada Empresa Matriz o subsidiaria de cada integrante del Consorcio.</p>	<p>Su entendimiento es correcto.</p>
124	<p align="center">Anexo N° 22 Requisitos para la subcontratación de Servicios (...)</p> <p>Para cada uno de los servicios que se indican a continuación, la empresa a subcontratar deberá acreditar al menos, diez (10) años de experiencia en la prestación del servicio correspondiente, manteniendo en todo caso el Concesionario toda la responsabilidad sobre la prestación del servicio:</p> <p>Servicio Hemodiálisis: (...) En el caso específico de este servicio, se deberá acreditar la operación comercial de servicios de hemodiálisis y/o dos o más contratos con terceros para la prestación de servicios de hemodiálisis en los últimos ocho (8) años que demuestren la realización de al menos 15,000 exámenes anuales.</p> <p>Patología Clínica-Laboratorio: (...) En este caso específico, y de acuerdo a la definición anterior, se deberá acreditar la operación comercial de servicios de laboratorio y/o dos o más contratos con terceros para la prestación de servicios de laboratorio en los últimos ocho (8) años, donde se constate la capacidad para realizar 500,000 pruebas de laboratorio anualmente.</p> <p>Imagenología: (...) En el caso específico de este servicio se deberá acreditar la operación comercial de servicios de imagenología y/o dos o más contratos con terceros para la prestación de servicios de imagenología en los últimos ocho (8) años, donde se constate la capacidad para realizar 52,000 pruebas de rayos X, 26,000 pruebas de ecografías, 12,000 pruebas de tomografía, 3,000 pruebas de resonancia magnética, 12,000 pruebas de mamografías y 4,000 pruebas de densitometría anuales.</p>	<p>¿La empresa a subcontratar para la prestación de los Servicios de Hemodiálisis, Patología Clínica-Laboratorio y/o Imagenología debe acreditar una experiencia de ocho (8) o diez (10) años?</p> <p>¿Para cumplir con el requisito de operación de 2 o más Servicios de hospitales, conforme a los requisitos señalados en el Anexo N° 22, se debe acreditar una experiencia de ocho (8) o diez (10) años?</p> <p><b>Sustento del Interesado</b></p> <p>Se menciona que, para los servicios de Hemodiálisis, Patología Clínica-Laboratorio e Imagenología se deberá acreditar al menos 10 años de experiencia en la prestación del servicio.</p> <p>Sin embargo, ello no resulta coherente con los requisitos específicos de cada servicio, ya que se exige la acreditación de los últimos 8 años (con determinados requisitos adicionales).</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p> <p>Cabe señalar que son dos requisitos concurrentes:</p> <p>Primero, la experiencia general de 10 años prestando el servicio.</p> <p>Segundo, la presentación de dos contratos durante los últimos 8 años bajo los términos que se indica en el Anexo 22.</p>

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
125	. Respecto a los Requisitos Técnicos solicitados	<p>•Comprendemos la relevancia de contar con gestores en la concesión de estos hospitales con experiencia en APP. Sin embargo, los contratos en APP no son operaciones que abunden en extremo a nivel internacional.</p> <p>•Por otro lado, si bien es cierto es posible tener esta experiencia, la exigencia de ser un socio estratégico teniendo un 35% del capital social en la Sociedad Concesionaria, nos parece un requisito muy elevado. En especial si durante los primeros 3 años, se ha diseñado exigir un capital social que sería el doble de lo exigido para el resto del plazo de la concesión.</p> <p>•Es en ese sentido que nos parece que lo exigido en los numerales 4.63 (Socio Estratégico) y 16.2.1 (Requisito General de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria) de las Bases del Concurso, no otorga mucha flexibilidad de participación a aquellas empresas, como el Grupo Vamed, que buscan evaluar opciones de participación en este proceso de promoción de la participación privada que ustedes están gestionando.</p> <p>•Por ello, sugerimos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Que para ser socio estratégico no se exiga necesariamente la experiencia en APP.</li> <li>o Que la experiencia en APP pueda ser acreditada a través de un contratista nominado que se comprometa a permanecer durante todo el período concesional.</li> <li>o Y que ese subcontratista nominado pueda acreditar la experiencia directamente o a través de una Empresa Vinculada.</li> </ul>	Remitirse a la Circular N° 05.
126	3. Generalidades Numeral y Literal 3.5 Página 6 y 7	<p>En relación a la restricción prevista en el Numeral 3.5 de las Bases, les solicitamos especificar o aclarar lo siguiente:</p> <p>(i) La restricción solo resulta aplicable a postores en relación a contratación de los asesores de Proinversión para efectos del Concurso y que sus alcances no son aplicables a Empresas Vinculadas de los postores, más aún cuando se podría tratar de Empresas Vinculadas en jurisdicciones distintas a Perú o para proyectos o asuntos que no tienen nada que ver con el Concurso objeto de convocatoria por Proinversión;</p> <p>(ii) Se entiende que la restricción prevista en el numeral 3.5 de las Bases solo aplica respecto de las personas o entidades identificadas en el Anexo 3 de las Bases. Es decir, no aplica respecto de cualquier entidad afiliada o Empresas Vinculadas a las personas o entidades identificadas en el Anexo 3 de las Bases y que, por lo tanto, un postor podría contratar a una entidad afiliada o Empresa Vinculada a alguna de las personas o entidades identificadas en el Anexo 3 de las Bases sin incurrir en una infracción de la restricción prevista en el Numeral 3.5 de las Bases. Por favor, confirmar que este entendimiento es correcto; y,</p> <p>(iii) ¿la restricción prevista en el numeral 3.5 de las Bases es absoluta o solo limita que un postor contrate a un asesor de Proinversión para efectos o con la finalidad de que, a su vez, asesore al postor para efectos del Concurso y del Proyecto? Es decir, ¿la restricción del numeral 3,5 de las Bases limitaría que un postor contrate para cualquier finalidad o propósito a un asesor de Proinversión que nada tenga que ver, ni se relacione, con el Concurso (por ejemplo, para efectos de la prestación de servicios de auditoría contable por una firma auditora)?</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases. Asimismo, se precisa lo siguiente:</p> <p>i) Las restricciones de las Bases solo se aplican al presente concurso.</p> <p>ii) Las restricciones de las Bases se entenderán en concordancia con lo establecido en el artículo 33 del D.S. N° 240-2018-EF, norma que aprueba el reglamento del D.L. N° 1362.</p> <p>iii) Las restricciones de las Bases solo se aplican al presente concurso.</p>
127	3. Generalidades Numeral y Literal 3.14 Página 8	<p>Las Bases establecen que <i>"La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor, Postor Precalificado o Postor Calificado en este Concurso, ocasionará que el Director del Proyecto lo descalifique, en cualquiera de sus etapas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar."</i></p> <p>Al respecto, la citada disposición no ha incluido referencia alguna al concepto de <i>"Defecto o Error subsanable"</i>, por lo que sugerimos incluir el siguiente lenguaje al final del referido numeral, a fin de ser concordante con la integridad de las Bases: <i>"(...), salvo que se trate de un Defecto o Error subsanable."</i></p>	Las regulaciones de las Bases deben ser aplicadas en forma conjunta e integrada y no aisladamente. Tal es el caso del error subsanable, el cual es regulado en diversos acápite de las Bases. En consecuencia, no es necesario realizar alguna precisión y se mantiene lo establecido en las Bases.
128	4. Definiciones Numeral y Literal 4.20 Página 10	<p>Las Bases establecen como definición de <i>"Consortio"</i>, a <i>"(...) la agrupación de dos o más personas jurídicas o naturales que ha sido conformada, o que presenta promesa formal de ser conformada, con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso."</i></p> <p>Al respecto, solicitamos que se incorpore como Anexo de las bases un formato de promesa formal de conformar el Consortio.</p>	Remitirse a la Circular N° 05.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
129	4. Definiciones Numeral y Literal 4.21 Página 10	<p>Las Bases establecen como definición de "Constructor", a "(...) el Postor, o cualquiera de sus integrantes en caso de Consorcio o un tercero que cumpla con los requisitos técnicos de construcción para la precalificación durante el Concurso y que asumirá los derechos y obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión."</p> <p>Al respecto, sugerimos incluir en la citada definición el lenguaje subrayado a continuación para efectos de mayor claridad: "(...) <u>cumpla con los requisitos técnicos de construcción para precalificación señalados en el numeral 16.2.2.ii) de las Bases (...)</u>"</p>	No es consulta a las Bases. Se mantiene lo establecido en las Bases.
130	4. Definiciones Numeral y Literal 4.23 Página 10 y 11	<p>Las Bases establecen como definición de "Control Efectivo" que, "Es la situación por la cual una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al control de otra persona jurídica, o sometida a control común de ésta, en cualquiera de los siguientes supuestos: a. Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la <u>propiedad directa</u> de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico (...)"</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar si, específicamente con relación al citado literal a., es posible considerar que hay Control Efectivo cuando la propiedad de más del 50% del poder de voto en la junta general de accionistas se ejerce de manera indirecta (i.e., teniendo el Control Efectivo de la empresa que es accionista mayoritaria de la empresa que es Postor en el Concurso). Al respecto, considerar que el literal a) solo se refiere a tener la propiedad directa de acciones (en oposición a propiedad indirecta).</p>	Es correcto su entendimiento y se mantiene lo establecido en las Bases.
131	4. Definiciones Numeral y Literal 4.41 Página 12 y 13	Con relación a la "Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta", solicitamos confirmar si se podrá presentar una póliza de caución en lugar de una Carta Fianza. De ser el caso, se debería agregar una referencia a pólizas de caución en la referida definición de "Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta".	Se mantiene lo establecido en las Bases.
132	4. Definiciones Numeral y Literal 4.48 Página 13	Las Bases se refieren y utilizan los conceptos de Oferta Técnica y Propuesta Técnica. Por favor, confirmar si se trata de los mismos conceptos y si deberían ser aplicados y entendidos como términos sinónimos.	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p> <p>Cabe precisar que no se trata de los mismos conceptos. La Propuesta Técnica es la solución técnica que se presente como parte de la Oferta Técnica. La Oferta Técnica incluye: la propuesta técnica, la garantía de validez, vigencia y seriedad de oferta, y las declaraciones juradas listadas en el numeral 19.1.</p>
133	4. Definiciones Numeral y Literal 4.49 Página 13	<p>Las Bases establecen como definición de "Operador", a "(...) el Postor o cualquiera de sus integrantes, en caso de Consorcios, que cumple con los requisitos técnicos de operación para la precalificación durante el Concurso y que asumirá los derechos y obligaciones establecidas en el Contrato."</p> <p>Al respecto, se debe precisar si el Operador será necesariamente, a su vez, el Socio Estratégico. Al respecto, la sección 16.2.2 de las Bases indica que quien cumple los requisitos técnicos de operación (16.2.2.(i)) se constituirá como Socio Estratégico. Por ello, entendemos que, considerando que la definición de Operador indica que este es quien acredita los requisitos técnicos de operación, este, a su vez, será considerado el Socio Estratégico. Por favor, aclarar.</p>	Remítase a la Circular N° 05.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
134	4. Definiciones Numeral y Literal 4.63 Página 15	<p>Las Bases establecen como definición de "Socio Estratégico", a "(...) el accionista o participacionista del Concesionario que acreditó directamente o a través de sus Empresas Vinculadas según corresponda, el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el numeral 16.2.1 de las Bases y que ostenta la titularidad de la Participación Mínima en el Concesionario."</p> <p>Al respecto, pedimos que se confirme lo siguiente:</p> <p>(i) si corresponde al Socio Estratégico sólo acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el numeral 16.2.1, o si también le corresponde acreditar aquellos requisitos operativos contenidos en el numeral 16.2.2.i) de las Bases, dado que hay una contradicción entre ambos numerales.</p> <p>(ii) como quiera que el Socio Estratégico podrá transferir la Participación Mínima luego de cierto plazo de conformidad con el numeral 3.3(h) del Contrato de Concesión, se debe incorporar en el segundo párrafo de la definición de Socio Estratégico la siguiente precisión que subrayamos:</p> <p><u>"En la estructura del accionariado del Concesionario, el Socio Estratégico deberá poseer y mantener una Participación Mínima que no podrá ser menor de treinta y cinco por ciento (35%), por toda la vigencia del Contrato de Concesión, considerando que el Socio Estratégico podrá transferir, disponer o gravar su Participación Mínima a favor de un tercero de conformidad con los plazos y disposiciones previstas al respecto en el Contrato de Concesión."</u></p>	Remítase a la Circular N° 05.
135	8. Cronograma Numeral y Literal 8.1 Página 16	<p>Las Bases establecen un Cronograma referencial del Concurso de Proyectos Integrales para la Entrega en Concesión del Proyecto y, entre sus disposiciones disponen que "El Director del Proyecto comunicará mediante Circular (...), cualquier modificación al Cronograma".</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar si dichas modificaciones podrán ser realizadas a pedido de parte por escrito y/o a entera discreción del Director del Proyecto.</p>	Las modificaciones de Bases se realizarán conforme a lo establecido en las propias Bases y el marco normativo vigente.
136	10. Agentes Autorizados y Representantes Legales Numeral y Literal 10.2.3 Página 18	<p>Las Bases establecen que "Las Declaraciones Juradas y/o Formularios que se presentan en el Sobre N° 1 deberán estar firmados por el Representante Legal del Postor, quien deberá estar debidamente facultado para tal efecto. <u>Los demás documentos contenidos en el Sobre N° 1 no requerirán de firma o de visación por parte del Postor</u>".</p> <p>Al respecto, la información subrayada no es congruente con lo indicado en el literal b. del Numeral 15.1 de las Bases, en el que se dispone que "Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y visada en cada folio por el(los) Representante(s) Legal(es) (...)".</p> <p>En tal sentido, solicitamos confirmar si toda la documentación contenida en el Sobre N° 1 deberá ser firmada y visada por el Representante Legal o, en su defecto, precisen la documentación que si requiere contar con dicha formalidad.</p>	Remítase a la Circular N° 06.
137	10. Agentes Autorizados y Representantes Legales Numeral y Literal 10.2.6 Página 18	<p>Las Bases establecen que "En caso de sustitución del Representante Legal, esta entrará en vigor a partir del Día siguiente a la fecha en que el Director de Proyecto reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento".</p> <p>Al respecto, sugerimos que la sustitución del Representante Legal entre en vigor a partir del Día siguiente a la fecha en que fue comunicado a PROINVERSIÓN dicha información, a través de su Mesa de Partes.</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.
138	11. Mesa de Partes Numeral y Literal 11.1 Página 19	<p>Las Bases establecen que la hora máxima del Día para la presentación de documentos, tanto por la mesa de partes física de PROINVERSIÓN como su mesa de partes virtual, vencerá a las 17:00 horas de Lima - Perú.</p> <p>Al respecto, sugerimos ampliar la hora máxima del Día, en el supuesto de que se apruebe la presentación de documentos por la mesa de partes virtual, hasta las 23:59:59, en concordancia con lo efectuado por diversas autoridades gubernamentales.</p> <p>En adición, y en línea con lo indicado a su turno en los Numerales 12.1.1, 15.1.d., 15.2 y 18.1.a, solicitamos confirmar el medio de presentación de las consultas y observaciones a los documentos del Concurso, así como para el Sobre N° 1. En el supuesto de que se disponga dicha información mediante Circular, sugerimos publicar la misma con la debida anticipación.</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
139	13. Acceso a la Información Numeral y Literal 13.2 Página 21	<p>Las Bases establecen que el o los Agentes Autorizados o el o los Representantes Legales deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Anexo N° 14, a fin de tener acceso a la Sala Virtual de Datos.</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar si el Interesado puede establecer sus propios términos y condiciones para el Acuerdo de Confidencialidad o, indefectiblemente corresponde suscribir el que obra en el Anexo N° 14 de las Bases.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p> <p>Cabe precisar que los términos y condiciones del Anexo 14 son los establecidos en las Bases y deberá presentarse sin modificaciones a la estructura determinada.</p>
140	15. Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 Numeral y Literal 15.1.b Página 22	<p>Este numeral establece que <i>"Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y visada en cada folio (...)".</i></p> <p>Al respecto, solicitamos se confirme si el foliado y visado de los documentos debe ser por un solo lado o por ambos lados de los documentos, en caso se presenten algunos a doble cara.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p>
141	15. Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 Numeral y Literal 15.1.f Página 22	<p>Con relación a la presentación personal de los Sobres N° 2 y N° 3, solicitamos confirmar si es que los Agentes Autorizados o Representantes Legales podrían delegar, a su vez, sus facultades a terceros para la presentación de los Sobres N° 2 y 3. De ser el caso, se solicita indicar las formalidades que debería observar la referida delegación de facultades.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p> <p>Asimismo, las Bases no contemplan la figura de delegación, sino solamente la sustitución en caso que el postor decida que otra persona ostente la representación legal.</p>
142	15. Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 Numeral y Literal 15.2 Página 23	<p>Este numeral establece que, en caso se permita la presentación de manera virtual del Sobre N° 1, dicha presentación se realice a través de la mesa de partes virtual. Sin embargo, no se dispone que se deba, además, incluir en copia el correo electrónico <a href="mailto:hospitalessaludpiura@proinversion.gob.pe">hospitalessaludpiura@proinversion.gob.pe</a>, según lo indicado en el literal a) del Numeral 18.1 de las Bases.</p> <p>Al respecto, sugerimos aclarar si es que, de remitirse el Sobre N° 1 de manera virtual, debe o no copiarse el correo electrónico antes indicado.</p>	<p>Se mantiene lo establecido en las Bases.</p>
143	16. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales Numeral y Literal 16.2.1 Página 25)	<p>Las Bases establecen como "Requisitos Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria" que, "El Postor, o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá acreditar una participación no menor del veinte y cinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio que haya contratado por lo menos dos (2) proyectos (...) que comprenda el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento para un hospital, con al menos cien (100) camas y que opere alguno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología, lo cual se acreditará adjuntando las copias de los documentos que acrediten su participación y encontrarse en fase de operación (contratos, certificados o constancias, entre otros), (...)".</p> <p>Al respecto, sugerimos aclarar si, a efectos de cumplir con dicho requerimiento, se podrá considerar la experiencia de las Empresas Vinculadas del Postor, o de las Empresas Vinculadas de los integrantes del Consorcio, que tengan, a su vez, participación en la sociedad o consorcio que tengan APPs o concesiones de hospitales. Entendemos que, efectivamente, la acreditación se puede realizar a través de Empresas Vinculadas, tal y como se indica en el Anexo 19, sección I).</p>	<p>Remítase a la Circular N° 05.</p>
		<p>Las Bases establecen como "Requisito de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria", lo siguiente:</p> <p>"i) Operación de 2 o más Servicios de hospitales, los que deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados en el Anexo N° 22.</p> <p>ii) Construcción de dos (2) proyectos de infraestructura hospitalaria dentro de los últimos veinte (20) años, cuya sumatoria simple de área construida haya sido de por lo menos cuarenta mil metros cuadrados (40.000 m<sup>2</sup>), siempre que al menos uno de los proyectos acreditados haya sido de al menos veinte mil metros cuadrados (20.000 m<sup>2</sup>), y que ambos se encuentren en la etapa operativa.</p> <p>La experiencia en operación podrá ser acreditada a través del Postor, o por uno de sus integrantes en caso del Consorcio; directamente, o a través de una Empresa Vinculada.</p> <p>El Postor o miembro del Postor que acredite la experiencia en operación deberá constituirse en Socio Estratégico, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.</p> <p>(...).</p>	<p>1) La acreditación de experiencia en operación prevista en el 16.2.2 i), se puede sustentar con los contratos de concesión de hospitales en la</p>

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
144	16. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales) Numeral y Literal 16.2.2 Página 25 y 26	<p>El Constructor que sea contratado por el Concesionario será solidariamente responsable con el Concesionario, de acuerdo con los términos que establece el Contrato de Concesión.</p> <p>Para los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de operación y construcción, el Postor que pretenda invocar su participación en proyectos anteriores, deberá haber participado con un mínimo de treinta y cinco por ciento (35%) en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto. (...)."</p> <p>Solicitamos que la acreditación de experiencia en operación, se pueda sustentar con los contratos de concesión de hospitales que incluyan la operación de dos o más servicios de bata gris y bata verde, siendo estos gestionados/operados por la sociedad concesionaria y/o a través de terceros contratados por el Concesionario.</p> <p>Asimismo, sugerimos suprimir la referencia a que el Constructor que sea contratado será solidariamente responsable con el Concesionario, de acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, debido a que es bastante remoto que una empresa constructora acepte asumir las obligaciones directamente y de manera solidaria derivadas del Contrato de Concesión y, debido a ello, su contratación podría ser improbable o verse frustrada.</p>	<p>medida que los servicios transferidos al concesionario cumplan con los términos establecidos en el Anexo 22.</p> <p>2) No es consulta a Bases. Se mantiene lo establecido en las Bases.</p>
145	16. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales) Numeral y Literal 16.3.1.a. y 16.3.3. Página 27	<p>Las Bases establecen que el Postor deberá acreditar un patrimonio neto mínimo de S/ 112'000,000 al cierre del último ejercicio anual inmediato anterior a la fecha en que se presente el Sobre N° 1, de acuerdo al Anexo N° 6. Si se tiene en cuenta el cronograma propuesto, se advierte que la presentación del Sobre N° 1 se realizaría en el primer trimestre del año 2022, por lo cual podría interpretarse erróneamente que el patrimonio neto exigido debería cumplirse al cierre de 2021. Por lo tanto, se debe indicar expresamente que el patrimonio neto se debe cumplir al cierre del año 2020, tal y como ya se encuentra expresamente previsto en el Anexo 6 de las Bases y considerando a su vez que los ejercicios fiscales en otras jurisdicciones acaban de manera posterior al ejercicio fiscal de conformidad con legislación peruana.</p>	Remitirse a la Circular N° 06.
146	16. Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales) Numeral y Literal 16.3.4 Página 27	<p>Las Bases establecen como "<i>Requisitos financieros</i>", entre otros, que "(...) <i>deberán presentarse copia simple de los estados financieros auditados de los dos (2) últimos años disponibles o documentos análogos, del Postor y de sus integrantes, en caso de Consorcio, o de la(s) respectiva(s) Empresa(s) Vinculada(s) del Postor o integrante, de ser el caso, que acrediten el patrimonio consignado en el Anexo N° 6</i>".</p> <p>Al respecto, en línea con el comentario previsto en el anterior ítem y con lo expresamente ya previsto en el Anexo 6 de las Bases, se solicita que se indique expresamente que los estados financieros auditados a presentar sean al cierre de los años 2019 y 2020, considerando a su vez que los ejercicios fiscales en otras jurisdicciones acaban de manera posterior al ejercicio fiscal de conformidad con legislación peruana.</p>	Remitirse a la Circular N° 06
147	18. Presentación, Evaluación y Precalificación del Sobre N° 1 Numeral y Literal 18.2.b. Página 29	<p>Las Bases establecen que "<i>Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, la Comisión de Evaluación del Sobre N° 1 podrá solicitar a cualquier Postor que aclare la información contenida en el Sobre N° 1. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y presentadas a través de la mesa de partes física o virtual, según sea el caso.</i>"</p> <p>Al respecto, solicitamos precisar el plazo con el que contarán los Postores para la presentación de respuestas en dicho supuesto y si es que este será un plazo distinto a los establecidos en el Cronograma o si se incorporará dentro de alguno de los plazos previstos en el Cronograma.</p>	Remitirse a la Circular N° 05.
148	18. Presentación, Evaluación y Precalificación del Sobre N° 1 Numeral y Literal 18.3.b. Página 29	<p>Las Bases establecen que "El nuevo Consorcio en el plazo previsto en el Cronograma, deberá cumplir los requisitos de precalificación presentando los documentos que exigen las Bases. Los cambios deberán ser puestos a consideración del Director de Proyecto dentro del plazo indicado, quien se reserva el derecho de aceptar estos cambios."</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar si el Consorcio conformado por dos o más Postores Precalificados debe pasar por la evaluación y contar la aprobación del Director del Proyecto.</p>	<p>Es correcto su entendimiento.</p> <p>Cabe precisar que el literal b) del numeral 18.3 debe aplicarse en concordancia con lo dispuesto en la definición 4.12, la cual establece que la Comisión de Evaluación del Sobre N° 1 también evaluará la reconfiguración de consorcios.</p>

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
149	18. Presentación, Evaluación y Precalificación del Sobre N° 1 Numeral y Literal 18.3.c. Página 29	<p>Las Bases establecen que "En caso, algún integrante de un Postor Precalificado como Consorcio, decidiera retirarse del mismo, el Postor Precalificado deberá comunicarlo al Director de Proyecto, en el plazo para consorciarse establecido en el Cronograma. A tal efecto, el Postor Precalificado deberá presentar a otra persona jurídica para reemplazarlo, sólo en la medida en que los integrantes que se mantengan en el Postor Precalificado no cumplan con los requisitos de precalificación; de presentarse el caso, el Postor Precalificado pondrá a consideración del Director de Proyecto, al nuevo integrante, para su evaluación, dentro del plazo mencionado."</p> <p>Al respecto, sugerimos modificar dicha disposición, de modo que incluso en caso el Postor Precalificado como Consorcio, cuyo integrante decidió retirarse, cumpla con los requisitos de precalificación, pueda este presentar a otra persona jurídica para reemplazarlo, en el sentido que - pese a cumplir con los requisitos de precalificación- la otra persona jurídica podría ser esencial para la decisión corporativa de proseguir con la participación en el Concurso, en tanto esta podría aportar capital, o por un tema de garantías para el financiamiento o, inclusive, se trate de mitigar diversos riesgos contractuales que deberán ser asumidos en caso se adjudique la Buena Pro a su favor.</p>	Remitirse a la Circular N° 05.
150	19. Contenido del Sobre N° 2 y Anexos Numeral y Literal 19.1.b. y Anexo N° 9 Página 30 y 65	<p>Las Bases establecen que el Sobre N° 2 deberá contener, entre otras declaraciones, la "Declaración Jurada mediante la cual el Postor Precalificado hace constar que conoce las Bases y Circulares; que acepta la versión final del Contrato que será entregada en la fecha indicada en el Cronograma y que se compromete a que en el caso de ser Adjudicatario, el Contrato será firmado por el representante legal del Concesionario."</p> <p>Sobre dicha declaración, a su turno se dispone que "Este documento deberá entregarse según el Anexo N° 9, en caso que el Postor Precalificado no tenga listadas sus acciones en una bolsa de valores, o según el Anexo N° 10, en caso que el Postor Precalificado tenga listadas sus acciones en una bolsa de valores."</p> <p>Por su parte, el texto del Anexo N° 9 supone no sólo una Declaración Jurada del Postor Precalificado, sino también de sus accionistas, hecho que resulta inexacto puesto que, el Representante Legal del Postor Precalificado actúa en representación del Postor Precalificado, <u>NO</u> de sus accionistas.</p> <p>Al respecto, sugerimos suprimir en el Anexo N° 9 la referencia a los accionistas del Postor Precalificado en dicha declaración, en tanto ellos no estarían siendo representados por el Representante Legal del Postor Precalificado.</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.
151	21. Acto de Recepción de los Sobres N° 2 y N° 3; y Apertura y Eval. Sobre N° 2 Numeral y Literal 21.1.b. Página 31	Con relación a la declaratoria de Desierto del Concurso, solicitamos precisar que se trata de las causales descritas en el Numeral 24 de las Bases.	Remitirse a la Circular N° 06
152	22. Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro Numeral y Literal 22.2 Página 32 a 34	Con relación a la Evaluación del Sobre N° 3, sugerimos que se incluya un mecanismo en las Bases a efectos de evitar o mitigar el riesgo de que se presenten Ofertas Económicas temerarias, las cuales consideramos deberían ser descalificadas o no tenidas en cuenta por PROINVERSIÓN. Para tales efectos, por ejemplo, se podría utilizar una fórmula que considere como Oferta Económica temeraria a aquella que se desvíe en más de un cierto porcentaje (X%) del promedio ponderado de las demás Ofertas Económicas presentadas por los otros Postores.	Los mecanismos de mitigación de las ofertas temerarias serán publicados previamente a la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y 3.
153	23. Impugnación de la Buena Pro Numeral y Literal 23.1.b. Página 35	<p>Las Bases establecen que "Contra el acuerdo del Comité, el Postor Calificado afectado podrá interponer recurso de apelación ante el mismo, el cual lo elevará al Consejo Directivo dentro del plazo de los tres (3) Días siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra el acuerdo ficto de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Consejo Directivo resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido el correspondiente acuerdo".</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar si se está haciendo referencia al acuerdo ficto de denegatoria de impugnación del Consejo Directivo, pues parecería que el párrafo estaría haciendo referencia a la denegatoria ficta del Comité; más aún cuando la impugnación ante el Consejo Directivo no se regula en este párrafo y se genera por la denegatoria ficta del Comité.</p>	Remitirse a la Circular N° 06.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
154	23. Impugnación de la Buena Pro Numeral y Literal 23.2 Página 35	<p>Las Bases establecen que, para considerar válidamente interpuesta una impugnación de la Buena Pro, el Postor Calificado (impugnante) debe presentar una carta fianza a favor de PROINVERSIÓN de acuerdo al Anexo N° 12, dentro de los tres Días siguientes a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.</p> <p>Al respecto, sugerimos que dicha carta fianza sea presentada acompañada al recurso de impugnación correspondiente, en la oportunidad que se interponga, así como se disponga un plazo de subsanación de ese documento, en el supuesto de no poder adjuntar al citado recurso.</p> <p>En adición, solicitamos confirmar que la citada carta fianza no será ejecutada en caso que, habiéndose declarado infundado o improcedente la impugnación, el Postor Calificado apele dicha decisión, esto es, confirmar si la garantía permanecerá vigente hasta que se resuelva la apelación presentada por el Postor Calificado.</p>	Remitirse a la Circular N° 05.
155	25. Fecha de Cierre Numeral y Literal 25. Página 36 y 37	<p>Las Bases establecen la documentación que debe presentar el Adjudicatario de la Buena Pro a la Fecha de Cierre del Concurso. Al respecto, sugerimos:</p> <p>(i) en su oportunidad, se otorgue en el Cronograma un plazo razonable para que ocurra la Fecha de Cierre, considerando los documentos que deben ser presentado por Adjudicatario en dicha fecha.</p> <p>(ii) Sin perjuicio de la fecha que se incluya en el Cronograma como Fecha de Cierre, el numeral 25 de las Bases debería prever un plazo y mecanismo de subsanación para la documentación que debe ser presentada, en caso de omisión o demora en su presentación o para casos en que se presenten Defectos o Errores Susanables (por ejemplo, demoras en el procedimiento registral de inscripción de la constitución de la sociedad, lo cual no es poco frecuente con Registros Públicos peruanos).</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.
156	25. Fecha de Cierre Numeral y Literal 25.c. Página 36	Con relación a la pluralidad de socios o accionistas del Adjudicatario, por favor, confirmar que el tercero al que se refiere las Bases para tener hasta el 1% de acciones puede ser cualquier persona o entidad, sea una Empresa Vinculada o no.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
157	25. Fecha de Cierre Numeral y Literal 25.g. Página 36	Con relación a la constancia informativa de no estar inhabilitados para participar de procesos de selección ni para contratar con el Estado que emite el OSCE, sugerimos tener en consideración que los documentos del OSCE no se emiten para empresas extranjeras que no cuentan con inscripción en el RNP, lo cual no se exige para el presente Concurso.	Remitirse a la Circular N° 05.
158	26. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Numeral y Literal 26.a. Página 37	<p>Las Bases establecen que "<i>Si el Adjudicatario incumpliera cualquiera de sus obligaciones previstas en la Fecha de Cierre por razones a él imputables, PROINVERSIÓN ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario.</i>"</p> <p>Al respecto, sugerimos precisar que dichas obligaciones son las señaladas en el Numeral 25 de las Bases. Por otro lado, confirmar si es posible ampliar la fecha de cierre considerando las demoras que podrían suscitarse por las autoridades estatales relacionadas a los requisitos del numeral 25.</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.
159	26. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Numeral y Literal 26.b. Página 37	<p>Las Bases establecen que "<i>El Comité podrá aceptar la propuesta del Postor Calificado que presentó la segunda mejor Oferta de acuerdo al orden de prelación. En caso de empate en la Oferta Económica de la segunda mejor Oferta, se citará a los Postores Calificados para que sus representantes presenten una nueva Oferta Económica a más tardar al Día siguiente de la notificación por parte de PROINVERSIÓN, debiéndose seguir, para ello, el procedimiento descrito en el literal a del Numeral 19 de las presentes Bases.</i>"</p> <p>Al respecto, solicitamos rectificar la disposición del procedimiento a seguir, en tanto no resulta aplicable el literal a del Numeral 19 de las Bases, sino los literales a, b y c del Numeral 22.2 de las Bases.</p>	Remitirse a la Circular N° 06.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
160	26. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Numeral y Literal 26.c. Página 37	<p>Las Bases establecen que <i>"Si el Comité, opta por aceptar la segunda mejor oferta en la Oferta Económica, notificará al Postor Calificado titular de tal oferta su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario y, de ser el caso, solicitarle la extensión de la vigencia de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta y la Oferta Económica por el plazo que le comunique, caso contrario, el Director Ejecutivo podrá ejecutar dicha garantía y el Comité procederá con la cancelación del Concurso."</i></p> <p>Al respecto, sugerimos precisar que la extensión de la vigencia de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta y la Oferta Económica, así como la correspondiente ejecución de dicha garantía, procederá en tanto dichos documentos se encuentren vigentes a la fecha de notificación por parte del Director del Proyecto al Postor Calificado que obtuvo la segunda mejor oferta.</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.
161	Anexos Numeral y Literal Anexo N° 2 Página 39	<p>Las Bases establecen en calidad de Anexo N° 2, diversas categorías de las Empresas Bancarias autorizadas para emitir las Garantías, entre ellas, se dispone la categoría A para fortaleza financiera, y categoría AA para obligaciones a largo plazo.</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar si dichas categorías respecto de tales conceptos, resultan ser la <u>calificación mínima</u> de las Empresas Bancarias.</p>	Se confirma su entendimiento, son las calificaciones mínimas tanto para fortaleza financiera como para obligaciones de largo plazo.
162	Anexos Numeral y Literal Anexo N° 2 Página 39	<p>Las Bases requieren, para las Empresas Bancarias una calificación de categoría "A" para fortaleza financiera y para Empresas de Seguro suben la calificación mínima a "AA". De acuerdo con información de la SBS (ver siguiente link <a href="https://www.sbs.gob.pe/app/iece/paginas/MostrarResumenClasificaciones.aspx">https://www.sbs.gob.pe/app/iece/paginas/MostrarResumenClasificaciones.aspx</a>) a setiembre 2021, ninguna Empresa de Seguro peruana cumpliría con este requisito.</p> <p>En tal sentido, sugerimos:</p> <p>(i) a fin de no descartar <i>a priori</i> a las aseguradoras sería recomendable que la calificación mínima requerida para estas empresas sea la categoría "A" (igual que para las Entidades Bancarias).</p> <p>(ii) Se incluya en la sección de Empresas de Seguro referencias a la emisión de pólizas de caución como posibilidad de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.</p>	<p>i) Remitirse a la Circular N° 05.</p> <p>ii) Se mantiene lo establecido en las Bases.</p>
163	Anexos Numeral y Literal Anexo N° 16 Página 74	<p>Las Bases establecen en calidad de Anexo N° 16, el Modelo de Carta de Intención de Financiamiento.</p> <p>Al respecto, sugerimos añadir el siguiente lenguaje al final del penúltimo párrafo de dicho modelo, a fin de facilitar la obtención y firma de la Carta de Intención de Financiamiento por una Entidad Financiera:</p> <p><i>"(...) considerando que el efectivo cierre del financiamiento se encontrará sujeto a la conclusión del correspondiente proceso de debida diligencia a nuestra satisfacción y al exitoso cierre del financiamiento de conformidad con las condiciones de mercado existentes".</i></p>	Remitirse a la Circular N° 05.
164	Anexos Numeral y Literal Anexo N° 16 Página 74	El segundo párrafo del Modelo de Carta de Intención de Financiamiento hace referencia a un Anexo N° 15. Por favor, aclarar a qué Anexo se refiere dicho párrafo.	Remitirse a la Circular N° 05.
165	Anexos Numeral y Literal Anexo N° 21 Página 82 y 83	<p>Las Bases establecen en calidad de Anexo N° 21 el Compromiso de contratación del Constructor.</p> <p>Al respecto, de conformidad con lo sugerido respecto del Numeral 16.2.2, recomendamos suprimir las referencias que comprometen al Constructor a responsabilizarse solidariamente con el Concesionario conforme al Contrato de Concesión. Es decir, se debe eliminar lo siguiente en dicho formato: (i) últimas dos líneas del primer párrafo; y, (ii) Numeral 5.</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
166	Anexos Numeral y Literal Anexo N° 22 Página 84 y 85	<p>Las Bases establecen en calidad de Anexo N° 22, los Requisitos para la subcontratación de Servicios. Entre dicha información, dos párrafos del Anexo N° 22 disponen que <i>"La experiencia solicitada deberá ser acreditada a través de antecedentes emitidos por un tercero (...)".</i></p> <p>Al respecto, solicitamos especificar concretamente el significado o descripción de los <i>"antecedentes"</i> emitidos por terceros, así como la documentación que, con relación a dicho concepto, se espera recibir.</p>	Remitirse a la Circular N° 05.
167	Anexos Numeral y Literal Anexo N° 22 Página 84 y 85	Solicitamos confirmar si, para la acreditación de la experiencia en la Operación del Postor, se debe acreditar también las certificaciones (Norma ISO/IEC 17025t, ISO 9001 e ISO 15189).	Remitirse a la Circular N° 05.
168	Anexos Numeral y Literal Anexo N° 22 Página 84 y 85	Solicitamos que para la acreditación de experiencia en Esterilización se consideren hospitales, clínicas y/u hospitales especializados, suprimiendo el requisito relacionado a que uno de ellos sea obligatoriamente un hospital especializado, considerando que el servicio se presta de manera indistinta a la categoría y/o nivel del establecimiento de salud, con la finalidad de promover la pluralidad de postores nacionales.	Remitirse a la Circular N° 05.
169	Anexos Numeral y Literal Anexo N° 22 Página 84 y 85	<p>Con relación al Servicio de "Alimentación", consideramos que los requisitos no deben estar limitados solamente a raciones de almuerzo, sino que deben ampliarse a raciones en general, sean raciones de desayuno, almuerzo o cena. Asimismo, debe especificarse en estos requisitos que se trata de raciones tanto para pacientes, como para colaboradores o personal en general. Estos pedidos son razonables y en línea con lo que se busca a través de los requisitos aplicables al servicio de "Alimentación", los cuales apuntan a demostrar capacidad de proporcionar raciones de alimentos en general por el operador de un hospital, no siendo razonable que se limite únicamente a almuerzos, ni a raciones proporcionadas exclusivamente a pacientes.</p> <p>En tal sentido, se proponer incluir el incluir el siguiente lenguaje modificatorio en el Anexo 22:</p> <p><i>"Alimentación: Contar con dos o más contratos en los últimos tres (3) años que sumen, al menos, seiscientas (600) raciones diarias de <u>desayuno almuerzo y/o cena</u> en establecimientos de salud."</i></p>	Remitirse a la Circular N° 05.
170	Anexos Numeral y Literal Anexo N° 22 Página 84 y 85	<p>Con relación a los requisitos para la subcontratación del Servicio de "Imagenología", las Bases establecen que debe demostrarse una capacidad para realizar 52,000 pruebas de rayos X, 26,000 pruebas de ecografías, 12,000 pruebas de tomografía, 3,000 pruebas de resonancia magnética, 12,000 pruebas de mamografías y 4,000 pruebas de densitometría anuales.</p> <p>Solicitamos que la acreditación de experiencia en imagenología se limite específicamente en las actividades de: Raxos X, Ecografía y Tomografía, al ser estas las pruebas de mayor demanda en ese tipo de establecimientos de Salud y de mayor valoración diagnóstica; mientras que, las pruebas de resonancia magnética, densitometría, mamografía, si bien tienen mayor especificidad diagnóstica son complementarias a la evaluación y al procedimiento asistencial, ello con la finalidad de promover la pluralidad de postores nacionales.</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.
171	Anexos Numeral y Literal Anexo N° 22 Página 84 y 85	<p>Las Bases establecen que <i>"Este proveedor deberá ser autorizado por el Concesionario de acuerdo con los requisitos y normativa vigente y contar con una de las siguientes dos certificaciones: (...)".</i></p> <p>Al respecto, solicitamos precisar a los Servicios específicos a los cuales les aplicarán las certificaciones.</p> <p>En adición, una de las certificaciones requeridas es el ISO 17025, certificación aplicable específicamente a laboratorios de ensayo y calibración, servicio que no forma parte del listado que prestaría el Concesionario. Al respecto, sugerimos utilizar exclusivamente el ISO 9001.</p>	Remitirse a la Circular N° 05.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
172	Anexos Numeral y Literal Anexo N° 22 Página 84 y 85	Con relación al Servicio de "Mantenimiento del equipamiento", solicitamos que para la acreditación de experiencia se consideren hospitales, clínicas y/u hospitales especializados, suprimiendo el requisito relacionado a que dos de ellos sean obligatoriamente hospitales especializados, asimismo, respecto a los equipos biomédicos involucrados, se solicita poder presentar un convenio con el fabricante que pueda garantizar la operatividad de los equipos de alta tecnología, siendo éstos los únicos autorizados para su mantenimiento; con la finalidad de promover la pluralidad de postores nacionales.	Remitirse a la Circular N° 05.
173	Anexos Numeral y Literal Anexo N° 22 Página 84 y 85	Con relación al Servicio de "Mantenimiento de la Infraestructura e Instalaciones", solicitamos que para la acreditación de experiencia se consideren hospitales, clínicas y/u hospitales especializados, suprimiendo el requisito relacionado a que dos de ellos sean obligatoriamente hospitales especializados, considerando que el servicio se presta de manera indistinta a la categoría y/o nivel del establecimiento de salud, con la finalidad de promover la pluralidad de postores nacionales.	Remitirse a la Circular N° 05.
174	Bases. Anexo N° 20 Requisitos de presentación: La Propuesta Técnica se presentará en hojas de tamaño A4, tipo de letra Arial, tamaño 10, interlineado simple y tendrá como mínimo diez (10) y máximo cincuenta (50) hojas, incluirá un índice de contenido y deberá estar debidamente foliado.	Cuando hace referencia a los requisitos de presentación, refiere un máximo de 50 Hojas, nos interesa especificuen si este límite es para cada "PLAN" y/o al contenido completo de la propuesta Técnica.	El documento, en total, incluidos los cuatro planes, anexos o similares debe tener 50 hojas como máximo, cada hoja puede utilizarse por anverso y reverso.
175	Bases. Anexo N° 20 Requisitos de presentación: La Propuesta Técnica se presentará en hojas de tamaño A4, tipo de letra Arial, tamaño 10, interlineado simple y tendrá como mínimo diez (10) y máximo cincuenta (50) hojas, incluirá un índice de contenido y deberá estar debidamente foliado.	Cuando hace referencia a los requisitos de presentación, refiere un máximo de 50 Hojas, esta limitante incluya Anexos de los "Planes generales"?	El documento, en total, incluidos los cuatro planes, anexos o similares debe tener 50 hojas como máximo, cada hoja puede utilizarse por anverso y reverso.
176	1.1 Estudios de preinversión, 1-0001-0070.pdf, TOMO 3 FOLIOS DEL 2509 AL 3792, 7.6.4.2.5 - 2978 AL 3067 Instalaciones Eléctricas. Potencia	Se indica "Se dispone de carta de Factibilidad y punto de diseño de Servicio Eléctrico emitido por ENOSA para una potencia de 1.600 KW en media tensión como Cliente Regulado, pero para este proyecto se necesita una potencia eléctrica de 3.700 KW: que también nos proporciona como alternativa para ser Cliente libres" "Requiriendo establecer los acuerdos necesarios para la ejecución del Sistema Complementarios de Trasmisión libre de Negociación". Solicitamos ratificar que continua lo indicado, es decir se tendría que obtener 2.100 KW con alternativa cliente libre. Favor de confirmar nuestro entendimiento.	No es consulta a las Bases.  El Estudio de Preinversión es referencial salvo en aquello establecido en el Contrato.  El diseño del proyecto es de responsabilidad del Concesionario, a su cuenta, costo y riesgo, considerando lo establecido en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.
177	1.1 Estudios de preinversión, 1-0001-0070.pdf, TOMO 3 FOLIOS DEL 2509 AL 3792, 7.6.4.2.5 - 2978 AL 3067 Instalaciones Eléctricas. Potencia	Al respecto de la pregunta anterior solicitamos atentamente la metodología a seguir para establecer los acuerdos necesarios para la ejecución del Sistema Complementarios de Trasmisión libre de Negociación, a que dependencia dirigirse, los pasos a seguir, tramites, permisos, tasas, etc.	No es consulta a las Bases.  El Estudio de Preinversión es referencial salvo en aquello establecido en el Contrato.  El diseño del proyecto es de responsabilidad del Concesionario, a su cuenta, costo y riesgo, considerando lo establecido en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.
178	1.1 Estudios de preinversión, TOMO 4 FOLIOS DEL 3793 AL 4923, 7.10.1-3793 AL 4192.pdf. Donación otorgada por la Municipalidad Provincial de Piura	En la página 205 viene un oficio fechado el 29 de Abril de 2010, documento donde se menciona "Independizado a favor de ESSALUD-PIURA ... para que en plazo de cinco años, cumpla con ejecutar el proyecto de salud convenido, en caso contrario el predio será revertido a favor de la referida municipalidad"; también en la página 207 se incluye un oficio de ampliación de plazo por cuatro años de la donación del terreno, presentado el 12 de Marzo de 2015. Entendemos que existe un oficio actualizado vigente del predio a favor de ESSALUD-PIURA. Solicitamos una copia del mismo.	Remitirse a la Circular N° 06.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
179	1.1 Estudios de preinversion.zip\TOMO 5-FOLIOS DEL 4924 AL 4953 - planos arq	Solicitamos atentamente la totalidad de los planos arquitectónicos que tienen disponibles en archivo electrónico en el programa autocad, con cotas, ya que los dichos planos son ilegibles y además se encuentran en formato jpg y pdf, lo que dificulta tener de una base de referencia del Proyecto, ya que requerimos editarlos y adaptarlos, para el Diseño que tenemos que realizar a nivel de Licitación.	Remitirse a la Circular N° 03.
180	1.1 Estudios de preinversion\TOMO 6 FOLIOS DEL 4954 AL 4967 - planos est	Solicitamos atentamente la totalidad de los planos estructurales que tienen disponibles en archivo electrónico en el programa autocad, con cotas, ya que los dichos planos son ilegibles y además se encuentran en formato jpg, lo que dificulta tener de una base de referencia del Proyecto, ya que requerimos editarlos y adaptarlos, para el Diseño que tenemos que realizar a nivel de Licitación.	Remitirse a la Circular N° 03.
181	CAPÍTULO XVI CONTENIDO DEL SOBRE N°1 (CREDENCIALES) Ítem 16.2 Requisitos técnicos.	o 16.2.2 Requisitos de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria: se consulta si la experiencia en construcción de hospitales se deberá tomar desde el inicio del proyecto ejecutado o a la finalización o entrega de la obra. o 16.2.2 Requisitos de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria: se consulta si los 20 años de experiencia en construcción se contabilizaran desde la publicación del Hospital de Chimbote o desde la entrega del sobre N° 1.	Remitirse a la Circular N° 05, conforme lo indicado en el Anexo 19 la experiencia en construcción desde el inicio del contrato.  Los años de experiencia se contabilizarán desde la convocatoria, conforme a lo establecido en las Bases.
182	CAPÍTULO XVI CONTENIDO DEL SOBRE N°1 (CREDENCIALES) • Ítem 16.3 Requisitos financieros.	o 16.3.1 a): En el numeral indicado se menciona que el postor debe acreditar el patrimonio neto mínimo indicado, al cierre del último ejercicio anual inmediato anterior a la fecha en que se presente el sobre N° 1. Entendiendo que dicha acreditación se debe realizar mediante la copia simple de los estados financieros auditados solicitados en el ítem 16.3.4, y que la fecha de presentación del sobre N° 1 es en febrero de 2022. Se consulta si los estados financieros auditados a presentar para acreditar el patrimonio neto mínimo del ítem 16.3.1 a) pueden ser del año 2020 en vez del año 2021. Esto es debido a que los estados financieros auditados del año 2021 no se dispondrán hasta fecha posterior a la presentación del sobre N°1	Remitirse a la Circular N° 06.
183	CAPÍTULO XII APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO • Ítem 22.2 Evaluación del Sobre N° 3	Factor de Competencia: • Se solicita se haga la publicación del Factor de Competencia con un mínimo de 30 días previos a la fecha tope de precalificación, para facilitar la revisión de la viabilidad del proyecto por parte de los postores y en caso existan discrepancias u opiniones que puedan ayudar a mejorar la participación y competencia del proceso, de tiempo suficiente para incluir a todos los postores.	El Factor de Competencia será publicado previamente a la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y 3.
184	CAPÍTULO XIII IMPUGNACIONES DE LA BUENA PRO • Ítem 23.2 Garantía de impugnación.	Se solicita que se publiquen lo antes posible, los valores de la mencionada garantía de impugnación, con la finalidad de poder prever los posibles costes a ser asumidos por los postores e incluidos en la oferta a ser realizada por los mismos, donde se incluyan todos los posibles costes y beneficiar así que no existan discrepancias futuras durante el desarrollo del proyecto.	El valor de la garantía de impugnación se encuentra establecido en el Anexo 12.
185	CAPÍTULO XVIII MECANISMOS DE MITIGACION DE OFERTAS TEMERARIAS • Ítem 28. Mecanismo de mitigación de ofertas temerarias.	Se solicita que se publiquen lo antes posible, siempre previo a la fecha de precalificación, los valores y mecanismos de mitigación de las ofertas temerarias, para favorecer la opinión de todos los postores y entidades y favorecer que el mencionado mecanismo cumpla su función, evitando que un postor presente ofertas temerarias que perjudiquen e incluso eviten el correcto desarrollo del proyecto, por problemas financieros a futuro.	Como se señala en el numeral 28, el mecanismo de Oferta Temeraria se comunicará mediante Circular.
186	1.1 ESTUDIO DE PREINVERSION • Metrados y Presupuesto.	Se solicita la información referente a los metrados referenciales del estudio de factibilidad o Se solicita el presupuesto referencial desagregado por partidas unitarias con el cual se calculó el presupuesto referencial que se encuentra en el brochure ESSALUD ya que no sería igual al del estudio de Factibilidad	No es consulta a las Bases.
187	1. Numerales 1.9 y 1.10: Antecedentes	En el Acápite “Antecedentes”, los numerales 1.9 y 1.10 se encuentran incompletos, pues no se han incluido los números y fechas de las resoluciones aprobatorias pertinentes. Recomendamos revisar y completar, de ser el caso.	Remitirse a la Circular N° 06.
188	2. Numeral 4: Definiciones	De acuerdo con las definiciones establecidas en los numerales 4.33 y 4.64, referidos al “Dólar o Dólar de los Estados Unidos de América o US\$” y “Sol o S/”, la moneda que se usará en el Proyecto, ¿será el dólar o sol? De ser ambas ¿en qué momentos usaría cada moneda? Finalmente, ¿en la conversión del dólar qué tipo de cambio se tomará como referencia?	No es consulta a las Bases.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
189	3. Numeral 9.2: Sometimiento a las Bases e Interpretación	¿Existe alguna excepción a la renuncia irrevocable e incondicional establecida en el presente numeral respecto al ejercicio de las facultades de las distintas entidades en función a las Bases y/o las Leyes y Disposiciones Aplicables? ¿Se podrían plantear controversias en caso se vean afectados los derechos de los Postores?	Se mantiene lo establecido en las Bases.
190	4. Numeral 10.2: Representantes Legales	Debido a la pandemia y sus efectos y consecuencias, ¿sería posible que las Bases se modificasen y permitiesen que se nombren a más de dos (2) Representantes Legales? Señalamos esto pues, por cierre de fronteras o incluso posibles contagios, podría darse la posibilidad que los Representantes Legales de Postores extranjeros tengan problemas para acudir a la presentación de las Ofertas u otras acciones necesarias.	Se mantiene lo establecido en las Bases. Cabe señalar que las Bases, en el numeral 10.2.6, prevé la posibilidad de sustituir a los representantes legales.
191	5. Numeral 10.2.10: Representantes Legales	En caso de consorcios, el poder que se otorgue a los Representantes Legales del consorcio ¿debe constar en un solo instrumento emitido por todas las compañías que conforman el consorcio o se debe otorgar por separado?	Respecto del procedimiento, remitirse a lo señalado en las Bases.
192	6. Numeral 13.1: Sala Virtual de Datos (VDR)	Se solicita a ProlInversión puedan verificar si es posible compartir, en el VDR, la siguiente información: 6.1 Por favor compartir todos los planos en formato DWG o, en su caso, en formato PDF exportado de AutoCad, ya que los planos que aparecen en el VDR se encuentran escaneados y no permite el manejo adecuado de la información. 6.2 Principales datos estadísticos que sirvan para el cálculo de los procedimientos a realizar para el Proyecto. 6.3 El total de consultas estimadas anuales por Unidad Funcional. 6.4 El total estimado de las intervenciones quirúrgicas al año. 6.5 El total estimado de los estudios anuales de la Unidad Funcional de Imagenología. 6.6 El total estimado de los estudios anuales de las Unidades Funcionales Laboratorio Clínico y Banco de Sangre. 6.7 El total estimado de los ciclos anuales realizados en la Central de Esterilización en autoclave. 6.8 El estimado anual de pacientes y personal del Concedente en turno para el Proyecto. 6.9 El estimado anual de pacientes de Hemodiálisis.	6.1: Remitirse a la Circular N° 03. 6.2 - 6.9: Remitirse a los Estudios de Preinversión.
193	7. Numeral 15.1 d): Presentación de Sobres	Por favor precisar en qué fecha se publicaría la circular que determine si el Sobre N° 1 puede presentarse a través de Mesa de Partes Virtual. De ser el caso, precisar si la Circular N° 02, sería la que habría activado lo dispuesto en este numeral	Mediante Circular N° 02, se autorizó el uso exclusivo de la Mesa de Partes Virtual. Para el caso de la presentación del Sobre N° 1, el Director de Proyecto podrá disponer el uso del mecanismo de la Mesa de Partes Virtual.
194	8. Numeral 16.1.1: Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales)	Por favor aclarar si en el Sobre N° 1 se debe incluir sólo el Estatuto vigente, a la fecha de presentación del referido sobre, o si también las distintas modificatorias al mismo. Asimismo, precisar si estos documentos deben estar legalizados o apostillados, según corresponda, o bastaría con copias simples	En caso no cuenten con un estatuto consolidado vigente, deberán presentar los documentos de constitución y sus modificaciones. Según lo recogido en el numeral 16.1.1, se deberá presentar copia simple de este documento.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
195	9. Numeral 16.1.6: Contenido del Sobre N° 1 (Credenciales)	Con relación al Formulario 1 del Anexo N°8 (Vigencia de la Información), por favor precisar si la legalización de las firmas de los Representantes Legales deberá efectuarse en una Notaría en el Perú o, si puede realizarse en el extranjero, haciendo uso de la apostilla.	Todos los documentos que provengan del extranjero -siempre que las bases indiquen que deben ser legalizados o sean emitidos por entidades públicas- deberán contar con las formalidades establecidas en el numeral 10.2.7.
196	10. Números 16.2.1 y 16.2.2: Requisitos Técnicos	Por favor precisar si las copias de los documentos que acrediten la experiencia del Postor en (i) concesiones de infraestructura sanitaria y (ii) en operación y construcción de infraestructura sanitaria, deben estar legalizadas o apostilladas, según corresponda, o bastaría con copia simple de los mismos. Además, por favor señalar si, en caso de envío de contratos, se deben remitir los mismos incluyendo sus anexos.	Remitirse a la Circular N° 05.  Solo se presentará apostillado lo expresamente establecido en las Bases.  Debe presentarse toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos.
197	11. Numeral 16.2.2: Requisitos Técnicos	11.1 Con relación a los documentos que acrediten la experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria, por favor precisar si un mismo contrato de concesión puede acreditar la experiencia en construcción y también en operación. 11.2 En caso de consorcio, ¿la experiencia en construcción y operación será ponderada según los porcentajes de participación de cada uno de sus miembros? 11.3 ¿Cómo acredita el Postor (único o en consorcio) la participación mínima del 35% en alguna sociedad o consorcio constituida para ejecutar un proyecto sanitario?	1) Su entendimiento es correcto, en la medida en que se cumpla con lo previsto en los numerales 16.2.2 i) y ii) respectivamente.  2) La experiencia en construcción y operación será evaluada conforme el numeral 16.2.2 de las Bases.  3) La participación mínima se acredita con lo señalado en el numeral 16.2.4.
198	12. Numeral 16.3.4: Requisitos Financieros	¿Los Estados Financieros de un Postor extranjero deben presentarse a Prolinversión en Soles o Dólares Americanos o en la moneda correspondiente al país del Postor?	Los estados financieros pueden ser presentados en moneda diferente al sol, y en ese caso se procederá conforme a lo previsto en el literal c) del Anexo 6.
199	13. Numeral 16.3.5: Requisitos Financieros	Con relación a los requisitos financieros del Sobre N° 1, por favor confirmar si los documentos similares que pueda presentar un Postor extranjero (incluidos sus Estados Financieros), deben estar apostillados o bastaría con copias simples	Según lo indicado en el numeral 16.3.4, se requiere copia simple de los estados financieros auditados o documentos análogos
200	14. Numeral 19.2: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta	En caso el Interesado participase en los dos (2) concursos integrales de entrega en concesión de los hospitales, ¿existe la posibilidad que se emita una sola carta fianza para ambos concursos? De ser así, ¿cuál sería el monto total de la referida garantía?	No es posible.  Cada proceso de promoción es independiente, por lo que se deberá cumplir con presentar los requisitos exigidos en cada una de las Bases.
201	15. Numeral 20.1: Contenido del Sobre N° 3	Si bien el Director del Proyecto puede disponer de la prórroga de las Ofertas Económicas, ¿hasta qué plazo o duración se suele realizar dicha prórroga? En caso de prórroga, ¿se otorga algún derecho al Postor para actualizar su Oferta Económica basada en posibles desequilibrios económicos?	i) Las Bases no consideran un número máximo de prórrogas.  ii) No es factible actualizar la Oferta Económica.
202	16. Numeral 25: Fecha de Cierre	¿En qué momento del concurso Prolinversión revisa y/o verifica si los Postores han cumplido, de ser el caso, con las obligaciones de la Ley N° 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial en el Perú?	Durante el desarrollo del concurso, se analizará esta situación. No obstante, es responsabilidad del postor tener presente la observancia, exigencias y restricciones de las normas en el Perú.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
203	17. Anexo N° 1: Notificación de Información	El Anexo N° 1 (Notificación de la Información) contendría una errata. Se hace mención al numeral 20.4 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, el numeral relacionado a este anexo sería el 20.1.2 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Recomendamos revisar y ajustar, de ser el caso.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
204	18. Anexo N° 6 (Nota 3): Modelo de presentación de información de Requisitos Financieros	Por favor confirmar si la información financiera a presentar puede entregarse en la moneda del país de origen del Postor y, de ser así, si sólo debe realizarse la conversión a través del tipo de cambio correspondiente	Los estados financieros pueden ser presentados en moneda diferente al sol, y en ese caso se procederá conforme lo previsto en el literal c) del Anexo 6.
205	19. Anexo N° 6 (Nota 3 del Literal c): Modelo de presentación de información de Requisitos Financieros	Consultamos si es posible que las Bases se modifiquen a efectos que, la fecha del tipo de cambio a utilizar, pueda tener alternativas (p.e. al cierre del ejercicio, en la fecha de presentación del Sobre correspondiente, entre otros).	Los estados financieros pueden ser presentado en moneda diferente al sol, y en ese caso se procederá conforme lo previsto en el literal c) del Anexo 6.
206	20. Anexo N° 7 y Anexo N° 12: Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta y Modelo de Carta Fianza de Impugnación de la Buena Pro	Con relación a las cartas fianza propuestas (garantías), les consultamos si se establecerá algún sustituto a la Tasa Libor, en caso de que ésta desaparezca del uso comercial normal. De ser así, solicitamos se precise el sustituto y la fuente	Remitirse a la Circular N° 05.
207	21. Anexo N° 7 – Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta	<p>21.1 En caso de que el Postor sea un consorcio, ¿cuál de sus miembros debería obtener y entregar la presente carta fianza de seriedad de la oferta?</p> <p>21.2 En caso de no resultar adjudicado, ¿en qué plazo se devuelve la referida garantía al Postor no adjudicatario?</p> <p>21.3 En caso se opte por una "stand by letter or credit", consultamos si éstas estarán sometidas a todas las Reglas ISP 98 establecidas por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.</p>	<p>1) Para la constitución de la Garantía mencionada, se seguirá el procedimiento establecido en las Bases.</p> <p>2) Considerando los resultados del concurso, la devolución de las fianzas a los postores se realizará conforme a lo establecido en las Bases.</p> <p>3) Si están incorporadas las reglas el ISP 98 como parte del marco regulatorio de la CCI, bajo el marco normativo contemplado en las Bases del Concurso.</p>
		<p>En el numeral 1. Generalidades del Anexo 14 señala en su párrafo:</p> <p>Es importante que el CONCESIONARIO considere, desde el planteamiento y desarrollo del Expediente Técnico, los siguientes aspectos:</p> <p>22.1 Diferenciar, de acuerdo a los Servicios transferidos según el Contrato, los sistemas, suministros o abastecimiento de agua, instalaciones eléctricas, gases medicinales, combustibles y otros con la finalidad de medir y calcular el consumo de los mismos diferenciando los pagos, propios y comunes, que le correspondan por dichos suministros al CONCESIONARIO y al CONCEDENTE.</p> <p>En este supuesto, solicitamos que la Convocante aclare:</p> <p>1. Los alcances en los términos de una diferenciación de Gases Medicinales ya que este es un suministro que se destina en la generalidad de la operación para el tratamiento y atención a pacientes y de uso prácticamente exclusivo del personal médico, por lo que se entendería que este Servicio debiera ser a costo pleno de la Convocante.</p> <p>2. En los alcances relacionados a combustibles se consideraría lo relacionado a Diesel y Gas L.P. de tal forma que se podrían tener opciones para general desde diseño una diferenciación de Instalaciones para los Servicios transferidos al Concesionario, sin embargo, al final del término del Contrato y en la entrega de Instalaciones al Convocante, no se especifica los términos o el tratamiento en los que se deberá entregar dichas instalaciones en términos de los Recibos de Pago o transferencia de contratos al Convocante.</p> <p>3. En relación con el punto anterior, se requiere que la convocante especifique el criterio que se deberá de considerar en el caso de los combustibles para la generación de energía eléctrica como en el caso de las Plantas de Emergencia, ¿el combustible empleado para el uso de las plantas de emergencia se considerara dentro de la Diferenciación de Servicios para ser reembolsado al Concesionario por parte del Concedente?</p> <p>4. En el caso de "Otros" se le solicita a la convocante la definición o ampliación del concepto a fin de especificar si dentro de los mismo se consideran Servicios como el de telefonía y Telecomunicación, así como, posibles servicios concesionados a terceros y/o usuarios comerciales.</p>	<p>No son consultas a Bases. No obstante, se precisa lo siguiente:</p> <p>2) En el diseño y construcción del proyecto, el concesionario deberá contemplar que la edificación le permita cumplir con todas las obligaciones contractuales a su cuenta, costo y riesgo.</p>

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
208	22. Anexo 14 - Fundamentos Técnicos a Considerar por el Concesionario	<p>22.2 En el numeral 2. Consideraciones específicas, inciso c) Gestión de Proyecto, señala en su párrafo: Al margen de los métodos completos, concretos o específicos que se implementen (PMBOK, PRINCE2 u otros), los procesos han de garantizar los resultados esperados considerando la tipología y complejidad del Proyecto y su sesgo prestacional u hospitalario en el ámbito en el que se desarrolla.</p> <p>En ese supuesto, solicitamos que la Convocante aclare: ¿Si es requisito para la parte de Gestión del Proyecto así como de sus entregables contar con personal Certificado dentro del país donde se genera la presenta convocatoria o en si en su caso es posible presentar las credenciales o documentos que avalen la capacidad técnica del personal y experiencia profesional?</p> <p>22.3 En el numeral 3. Ubicación y características del terreno del Hospital, apartado "Factibilidad de servicios públicos:", primer párrafo: Mediante Carta N° R-466-2018/ENOSA de fecha 20 de agosto de 2018 la empresa concesionaria de servicios eléctricos ENOSA, emite la actualización de la factibilidad eléctrica y el punto de diseño, señalando que es posible atender la demanda de 3700 KW en concordancia con la normativa vigente, no obstante, se le califica como Usuario Libre y por su magnitud se deberá considerar como Sistema de Utilización en Media Tensión cuyo punto de diseño está ubicado en la Sala de Celda Coscomba – Barra 10 KV debiéndose elaborar el expediente técnico y ejecución de la obra del Sistema de Utilización en Media Tensión para el correspondiente suministro eléctrico a cargo del CONCESIONARIO. El periodo de validez de dicha factibilidad tiene un periodo de 02 años, que vence el 20 de agosto del 2020.</p> <p>Se solicita que la Convocante aclare: 1. Si la empresa concesionaria de Servicios eléctricos ENOSA podría aclarar la factibilidad para una segunda línea procedente de la Celda Coscomba a fin de considerar dos líneas diferentes, una de ellas para los Servicios a costo pleno del CONCESIONARIO a fin de considerar en el Proyecto Eléctrico el diseño de ramales diferenciados que faciliten la separación de los Servicios. 2. La factibilidad para el suministro de una segunda línea procedente de Otra Celda diferente de Coscomba a fin de considerar en el diseño un Circuito en anillo que pueda proveer de energía eléctrica al Hospital en caso de Corte Eléctrico en la línea principal. 3. segundo párrafo: Mediante Oficio N° 773 -2020 – EPS GRAU S.A.-30-370-100 de fecha 15 de octubre del 2020 de la Gerencia General de la EPS GRAU S.A. se informa al CONCEDENTE que luego de la evaluación técnica realizada in situ, se ha podido determinar que por dicho sector, no existen redes cercanas para atender el requerimiento; sin embargo, se ha determinado otorgar dicha reconsideración de factibilidad según informe N° 202-2020-EPS GRAU S.A.-370-30, precisándose que la factibilidad para el sistema de agua potable es posible de otorgar mediante la construcción de un línea de aducción independiente desde el reservorio elevado existente La Planicie, ubicado en la urbanización Los Portales, para no afectar el normal funcionamiento del suministro de agua potable del Sector N° 03, hasta el predio donde se construirá el hospital.</p> <p>Se solicita que la Convocante aclare: Si la línea de aducción independiente desde el reservorio elevado existente será construida por el Municipio o dependencia encargada del suministro de agua potable o deberá considerarse dentro de los costos de Construcción para proceder a la donación al final de las obras, en cuyo caso sería necesario detallar los procesos locales.</p>	<p>No es consultas a las Bases</p> <p>No es una consulta a las Bases.</p> <p>Cabe señalar que es responsabilidad del concesionario tramitar, obtener e implementar las licencias correspondientes, entre ellas la habilitación urbana y edificación. Para ello, previamente, obtener las factibilidades de los servicios públicos correspondientes.</p>
209	23. Anexo N° 15 – Modelo de Oferta Económica	<p>1. Por favor precisar si las cifras mencionadas en este anexo deberán ser presentadas a precios constantes en la fecha de presentación del Sobre N°3, y si los costos variables de los servicios deberán ser presentados a precios corrientes.</p> <p>2. En el numeral 5. Criterios de Diseño, primer párrafo: El CONCESIONARIO debe realizar previamente la visita al terreno y podrá hacer las verificaciones y sondeos que considere necesarios del terreno donde se desarrollará el Proyecto para lograr un mejor sustento de su propuesta, planteamiento técnico o conceptualización del diseño arquitectónico bajo su cuenta, costo y riesgo.</p> <p>Se solicita que la Convocante aclare: Si son requeridos permisos adicionales por parte de la Convocante para el acceso de maquinaria y perforaciones profundas de los sondeos requeridos y en qué momento se pueden solicitar los accesos y personal de referencia al cual haya que informar</p>	<p>1. Los importes y términos asociados al Factor de Competencia (modelo de Oferta Económica - Anexo 15) se comunicarán mediante circular previamente a la fecha de presentación de Sobres N° 2 y 3.</p> <p>2. Se coordinará con Essalud para que brinden facilidades.</p>

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
210	24. Anexo N° 16 – Modelo de Carta de Intención de Financiamiento	Recomendamos incluir el siguiente ajuste en el presente anexo: "la transacción está sujeta a que se negocien y acuerden los contratos definitivos del financiamiento y a las aprobaciones internas de los comités de la entidad financiera", ello en la medida que los Bancos podrían requerir esta declaración.	Remitirse a la Circular N° 05.
211	25. Anexo N° 22 – Requisitos para la subcontratación de Servicios	<p>25.1 Por favor precisar si la acreditación de la experiencia en Servicios, sólo se puede acreditar a través de antecedentes emitidos por terceros, suscritos en el Perú o en el extranjero debidamente legalizados o apostillados, o si también se puede acreditar con otros documentos. En todo caso, confirmar si los antecedentes emitidos por terceros sólo se requieren para acreditar la subcontratación de Servicios y no la prestación directa de los Servicios.</p> <p>25.2 Por otro lado, por favor precisar si la subcontratación de los Servicios mencionados en este anexo puede ser acreditada a través de presentación de los contratos respectivos. De ser así, y en caso el Postor sea extranjero, por favor precisar si se puede acreditar a través de contratos celebrados en el extranjero y si estos deben presentarse apostillados.</p> <p>25.3 Por favor, precisar si los servicios de alimentos y limpieza necesariamente deben ser subcontratados.</p> <p>25.4 Por favor, precisar si el proveedor del servicio de tecnologías necesariamente necesita comprobar cinco (5) años brindando el servicio.</p>	<p>1) y 2) Remitirse a la Circular N° 05. Para el Sobre N° 1 vinculado a los requisitos establecidos en los numerales 16.2 y 16.3, si se permite presentar copia simple de los documentos expedidos en el Perú así como en el extranjero. Por otro lado, los requisitos establecidos en el Anexo 22 se utilizan para acreditar la experiencia en servicios establecidos en el numeral 16.2.2. i). Asimismo, para evaluar previo al inicio de la etapa operativa, al Concesionario o a las empresas a subcontratar conforme a lo establecido en el contrato.</p> <p>3. Se señala que los servicios mencionados pueden ser prestados por el CONCESIONARIO o por subcontratistas cumpliendo en este caso con las condiciones establecidas en el Anexo 22 de las Bases.</p> <p>4. La exigencia corresponde a "acreditar dos (2) o más contratos en los últimos cinco (5) años con instituciones, que sumen una cantidad igual o superior a: 2.000 puntos de red y 1.500 usuarios conectados, con un uptime mensual superior o igual al 95%".</p>
212	26. Circular N° 2	Por favor precisar la interpretación y/o alcance del numeral 3 de la presente circular. En específico, consultamos si, por "uso exclusivo" de la Mesa de Partes Virtual se debe entender que todos los documentos del Interesado, referidos al concurso integral del Proyecto, deben presentarse únicamente por esta vía, y si sólo abarcaría hasta la presentación del Sobre N° 01. También solicitamos se precise si, esta circular abarcaría lo determinado en el literal d) del numeral 15.1 de las Bases.	Mediante Circular N° 2 se autorizó el uso exclusivo de la Mesa de Partes Virtual.  Se mantiene lo establecido en las Bases.
213	27. Consulta general	Por favor precisar si se permitirá una nueva ronda de consultas sobre la nueva versión de Bases que se emitan.	Remitirse a la Circular N° 05.
214		Confirmar que en caso de Poder otorgado fuera del Perú por un integrante del consorcio, este deberá estar apostillado si procede de un país signatario del Convenio de la Haya.	Remitirse al numeral 10.2.7 de las Bases.
215		En relación a la experiencia en construcción, favor confirmar que se da por acreditada que encuentren en la etapa operativa, con la presentación del certificado de ejecución de obra emitido por el contratante.	Remitirse a la Circular N° 05.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
216	Respecto al literal ii) del numeral 16.2.2	Solicitamos que se elimine lo referido a “que ambos se encuentren en la etapa operativa” siendo que el requisito principal es acreditar la experiencia en construcción, considerando que (1) el contratista (constructor) no es responsable por la operación del hospital que construye salvo así este establecido en el contrato lo cual limita la participación de postores y (2) la experiencia en operación se solicita en los numerales anteriores en las bases.	Remitirse a la Circular N° 05.
217	Respecto al Socio Estratégico en las definiciones se establece:	<p>4.63. Socio Estratégico: Es el accionista o participacionista del Concesionario que acreditó directamente o a través de sus Empresas Vinculadas según corresponda, el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el numeral 16.2.1 de las Bases y que ostenta la titularidad de la Participación Mínima en el Concesionario.</p> <p>Más adelante se establece que:</p> <p>El Postor o miembro del Postor que acredite la experiencia en operación, deberá constituirse en Socio Estratégico, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión</p> <p>Al respecto, en el numeral 16.2.2 de las bases también establece requisitos técnicos de Operación, por tanto, agradeceremos aclarar que requisitos de Operación son los que acreditan la condición de Socio Estratégico.</p>	Remitirse a la Circular N° 05.
218		<p>La experiencia en construcción podrá ser acreditada a través del Postor, o por uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por uno o más Constructores que serán contratados por el Concesionario</p> <p>Solicitamos que, si el Postor se constituye por un consorcio, el socio que acredita la experiencia en construcción se pueda constituir como Socio Estratégico. Considerando que en la fase de ejecución de obras se le transfiere al Postor la mayor parte del riesgo del proyecto.</p>	Remitirse a la Circular N° 05.
219	Respecto al literal i) del numeral 16.2.2 de la Bases el cual indica:	i) Operación de 2 o más Servicios de hospitales, los que deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados en el Anexo N° 22. Agradeceremos confirmar que el requisito es acreditar la operación de al menos 2 servicio de los listados en el Anexo N° 22	Es correcto el entendimiento.
220	Anexo N° 19	Solicitamos modificar el Anexo N° 19 – Relación de experiencias del Postor, en el extremo de la experiencia en concesión de infraestructura sanitaria; toda vez que la información requerida para calificar es el <b>número de camas</b> y en dicho anexo se indica detallar el <b>número de camas de hospitalización</b> .	Remitirse a la Circular N° 05.
221	Anexo N° 19	Solicitamos modificar el Anexo N° 19 – Relación de experiencias del Postor, en el extremo de la experiencia en Operación; toda vez que la información requerida para calificar es al menos 2 <b>servicios de hospitales</b> y en dicho anexo se indica detallar el <b>nivel de especialización</b> .	Se mantiene lo establecido en las Bases.
222	Anexo N° 19	Solicitamos modificar el Anexo N° 19 – Relación de experiencias del Postor, en el extremo de la experiencia en construcción; toda vez que la información requerida para calificar es el <b>área de construcción</b> y en dicho anexo se indica detallar el <b>área techada</b> .	Remitirse a la Circular N° 05
223		Confirmar que para el caso de empresas sucursales podrá acreditar los estados financieros auditados de su casa matriz, ya que conforman la misma persona jurídica.	Su entendimiento es correcto.
224		Se solicita al Consejo Directivo, confirmar que con la finalidad de que se den las mejores condiciones dentro del concurso para las empresas participantes, se agradecerá ampliar la fecha de las consultas hasta fines de enero 2022	Remitirse a la Circular N° 05
225		Confirmar para el caso solicitado de acreditar un patrimonio neto mínimo de S/112.000.00, al ejercicio anual inmediato anterior a la fecha en que se presente el sobre N°1, se solicita confirmar que si este requerimiento podrá ser acreditado adicionalmente con una carta de línea de crédito por ese mismo monto demostrando la solvencia económica	Se mantiene lo establecido en las Bases.
226		Confirmar si aceptan experiencia en la ejecución de Establecimientos de salud que cumplen con los requisitos señalados en las bases, que hayan sido adjudicados mediante la modalidad de Licitaciones Públicas o Privadas.	Remitirse a la Circular N° 05.

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

No.	Sección de referencia en el Texto (Ubicación del documento de Referencia)	Consulta, Observación, Comentario	Respuesta
227		Confirmar que podrá ser presentado experiencia (contrato) de la casa matriz, ya que conforman la misma persona jurídica.	Remitirse a la Circular N° 05.
228		La garantía de validez, vigencia y seriedad de oferta, será presentada mediante carta fianza bancaria por un monto de S/5'300,000, que podrá estar a nombre de alguno de los integrantes del consorcio.	La garantía mencionada deberá ser emitida conforme a lo establecido en el Anexo N° 7 de las Bases.
229		En caso de empate en el primer puesto, se otorgará un plazo máximo de (1) hora para que los Postores calificados que empataron, presenten nueva oferta económica, de acuerdo al Anexo 15..., se solicita otorgar 1 día hábil para poder ofertar una nueva oferta económica.	Se mantiene lo establecido en las Bases.
230		Consultamos sobre el Anexo 12° Modelo de Carta Fianza de Impugnación de la Buena Pro, en que caso se da la devolución de la carta fianza y bajo que normativa se da esta aplicación. Cual es el procedimiento para la devolución.	Remitirse a la Circular N° 05.
231		En cuanto tiempo se realiza el listado de los concursantes pre calificados y a través de que medio será publicado.	Los plazos se encuentran establecido en el Anexo 18 (Cronograma) de las Bases.
232		En el supuesto que un participante desista en presentar su oferta, y no presente a un tercero para trasladarle la participación, será aceptado.	No se entiende la consulta.
233		Se solicita que en el supuesto que se modifique las fechas del cronograma además de informar mediante las circulares también se comunique a través de los correos indicados de los participantes.	Las notificaciones se realizan conforme a lo establecido en las Bases.
234		¿Se consulta en qué momento y a través de qué medio se debe presentar el anexo N° 1?	Remitirse a lo establecido en el numeral 10.1.1 de las Bases. .
235		Se observa que en la página 18 de las bases el numeral 10.2.3 indica que los demás documentos del sobre N° 1 que no sean las declaraciones juradas y formularios no es necesario que sean visados o firmados, por lo que contradice a lo indicado en el numeral 15.1 literal b	Remitirse a la circular N° 06